

UNIVERSIDAD DE HOLGUÍN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**Trabajo de Diploma presentado en opción al título
de Licenciatura en Contabilidad y Finanzas.**

**Título: Análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las
formas de propiedad no estatal reconocidas en la Administración
Tributaria en el municipio de Mayarí.**

Autor(a): Yisel González Leyva.

Tutor(a): MsC. Catia Ruíz Bosch.

Año 2017

AGRADECIMIENTOS

“Si hay un secreto en el éxito reside en la capacidad para saber agradecer a aquellos que de una forma u otra han contribuido a ello.”

Lleguen entonces mis agradecimientos:

A la Revolución, que tanta prioridad le ha dado a la formación profesional de los jóvenes,

A Dios,

A mi querida madre, que me ha educado y guiado por este camino, sin ella nada sería posible, por su asesoramiento y tutela oportunos, por sus recomendaciones y ayuda incondicionales.

A mi tía Jacqueline y abuela Virgen, por su humilde apoyo,

A mi novio por su ternura, paciencia e incondicional apoyo en la realización de este trabajo y a su familia,

A la tutora Catia Ruiz Bosch, por su paciencia, entrega y dedicación en la confección de este trabajo.

A los compañeros del departamento de Recaudación y Fiscalización de la ONAT municipal,

A todos, mis familiares, mis compañeros de estudios y amigos por brindarme todo su cariño y confianza,

A los profesores del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Holguín que me han ayudado para culminar mis estudios con mucho deseo e interés.

A todos, mi gratitud.

DEDICATORIA

Me enorgullece dedicar la realización de este trabajo:

A la Revolución y a Fidel Castro, por su estimulante y permanente reconocimiento al papel de los profesionales de las Ciencias Económicas, por su idea fundamental de que esta es la época en que los economistas tienen que ser políticos y los políticos economistas, para que la economía sea, por fin, fuente de liberación humana y no de sometimiento y desequilibrio.

A mí querida madre.

RESUMEN

Una de las fuentes principales de ingresos al presupuesto son los tributos, dentro de estos, los impuestos, incluido el obligado por la obtención de ingresos personales. Su imposición posibilita el cierre de brechas que produzcan el enriquecimiento lícito o ilícito de la ciudadanía acogida al trabajo por cuenta propia. La imposición de esta figura tributaria incrementa la capacidad del Estado para el sostenimiento de los logros alcanzados en la esfera social, cultural, deportiva, en la educación, la salud y otras.

Durante años, el sistema tributario cubano ha enfrentado dificultades por una multitud de razones. Uno de los conflictos se refleja en la escasa cultura de la población en política de impuesto, lo que conlleva a la evasión de este. El gobierno cubano ha orientado varias acciones de control en cuanto al origen, revisión y manejo de los ingresos; ocupándose por el incremento de los mismos, así como por el rescate y la consolidación de una cultura tributaria.

En el presente trabajo se hace una descripción del sistema tributario en Cuba, dispuesto por la Ley No. 113/2012, abordando desde sus antecedentes históricos hasta lo que se rige actualmente. Se lleva a conocer su esencia y la importancia del mismo para la contribución al desarrollo de los proyectos locales en beneficio social. Hoy se demuestra lo que cada uno de nosotros representamos en el pago de los tributos.

ABSTRACT

One of the main sources of revenues to the budget is the tributes, inside these, the taxes, included the one forced by the obtaining of personal revenues. Their imposition facilitates the closing of breaches that they produce the licit or illicit enrichment of the citizenship welcomed self-employed to the work. The imposition of this tributary figure increases the capacity of the State for the maintenance of the achievements reached in the social, cultural, sport sphere, in the education, the health and others.

During years, the system tributary Cuban has faced difficulties for a multitude of reasons. One of the conflicts is reflected in the population's scarce culture in tax politics, what bears to the escape of it is. The Cuban government has guided several control actions as for the origin, revision and handling of the revenues; being in charge of for the increment of the same ones, as well as for the rescue and the consolidation of a tributary culture.

Presently work is made a description of the tributary system in Cuba, Not prepared by the Law. 113/2012, approaching from their historical antecedents until what is governed at the moment. It is taken to know their essence and the importance of the same one for the contribution to the development of the local projects in social benefit. Today that is demonstrated that each one of us represents in the payment of the tributes.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO	5
1.1 El sistema tributario como elemento de la Administración Financiera del Estado.....	5
1.2 La política fiscal como instrumento regulador del Estado	6
1.4 Las formas de propiedad en Cuba	24
1.5 Caracterización de la Oficina Nacional de Administración tributaria.	28
1.6 La evasión fiscal.....	30
CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA DE LAS FORMAS DE PROPIEDAD NO ESTATAL.	32
2.1 Caracterización del Municipio Mayarí.	32
2.2 Tributos que deben pagar las formas de gestión no estatal.....	35
2.3 Valoración de la incidencia económica de las aportaciones en el municipio	40
2.4 Valoración económica de las aportaciones.....	41
CONCLUSIONES.....	50
RECOMENDACIONES	51
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	52
BIBLIOGRAFIA	53
ANEXOS	57

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, Cuba se vio obligada a reformar y ordenar la estructura de su economía afectada por condicionantes externos por un lado el bloqueo económico y financiero impuesto y sostenido por el gobierno norteamericano contra la Isla, y por otro lado, por la crisis económica mundial, generalizada como crisis del sistema.

La legislación tributaria no estuvo al margen de ello, y para lograr un nuevo orden económico interno que reinsertara a la economía cubana en los mercados internacionales y respondiera a las nuevas exigencias económico-sociales del país, el Estado se vio obligado a tomar decisiones que le permitieran mantener, a un altísimo costo para un país subdesarrollado, los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la seguridad y asistencia social, además de los gastos para garantizar la defensa del país, (concebidos como derechos constitucionales inalienables de todos los ciudadanos en la sociedad socialista). Todo esto conllevó a que se hiciera necesario restablecer el equilibrio fiscal, por lo que resultaba indispensable para el proceso de estabilización y recuperación la realización de cambios profundos y estructurales en el sistema tributario cubano.

Como parte de las medidas adoptadas por el gobierno, tendentes al saneamiento financiero que requiere el país para su recuperación económica se consideró la implantación gradual de un nuevo sistema tributario integral que tome en consideración los elementos indispensables de justicia social, a los efectos de proteger a las capas sociales de más bajos ingresos, estimulando el trabajo y la producción, y a su vez que contribuya a la disminución del exceso de liquidez.

Por otra parte, se consideró que era una necesidad crear paulatinamente una conciencia tributaria en la población, que permitiera comprender el pago de tributos al Estado como parte de un deber social para cubrir los gastos en que éste incurre con el fin de satisfacer los requerimientos de la sociedad, valiéndose para ello de instrumentos fiscales como los tributos, (impuestos, tasas y contribuciones), y una adecuada disciplina en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de pago de los mismos, que sólo pueden ser resultado de la educación

y de la preparación de cada ciudadano en torno a por qué y para qué es necesario el pago de tributos y del cumplimiento estricto de las normativas que regulan su implementación. El pago de los tributos de las personas naturales y jurídicas se establece por ley y reglamentaciones complementarias, y tiene por objetivo proveer de recursos financieros al presupuesto del Estado.

No obstante, se revela como **Problema Social**, que la ONAT no logra recaudar los ingresos planificados lo que provoca afectaciones económicas para financiar las obras sociales, y como **problema científico** el insuficiente análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal que afectan los ingresos planificados.

El **objeto de estudio** lo compone el Sistema Tributario Cubano, teniendo en cuenta el problema científico identificado y con relación al objeto de estudio se formula el **objetivo general**: establecer un análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal reconocida en la administración tributaria en el municipio de Mayarí, así como los mecanismos para lograr el cumplimiento de su disciplina fiscal. Queda identificado como **campo de acción**: los ingresos tributarios de las formas de propiedad no estatal.

Para resolver el problema y cumplir los objetivos se formuló como **hipótesis**: Si se realiza un análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal se logrará cumplir con los ingresos planificados en el presupuesto, eliminando las afectaciones económicas y proporcionando mayor satisfacción social, con el propósito de darle cumplimiento al objetivo general planteado y a la solución del problema identificado, se hace necesaria la realización de las **tareas** siguientes:

- Conceptualizar el sistema tributario cubano.
- Estudiar y analizar las formas de propiedad no estatal reconocida en el modelo económico.
- Realizar la valoración del análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal
- Establecer estrategias que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las formas de propiedad no estatal que permitan mantener el

equilibrio financiero y garantizar los ingresos al presupuesto en el municipio Mayarí.

Métodos, procedimientos y técnicas de la Investigación:

Métodos teóricos

- **Histórico - Lógico:** Para, conocer la evolución y desarrollo de las formas de propiedad y los procesos que la integran como herramienta de la Administración Tributaria.
- **Hipotético – deductivo:** Se utilizó en la búsqueda de una respuesta anticipada al problema científico, a partir de la deducción de las vías encontradas en las múltiples fuentes teóricas y empíricas estudiadas, la cual confirmó no pertinencia en la realidad objetiva estudiada.

Métodos empíricos:

- **Observación científica:** Para la caracterización del Sistema Tributario en el municipio Mayarí. Es un método primario de recopilación de información acerca del objetivo a estudiar.

Procedimientos de Investigación:

- **Análisis – Síntesis:** de la información obtenida a partir de la revisión de literatura y documentación especializada, así como de la experiencia de especialistas que contienen datos necesarios sobre el Sistema Tributario en el municipio Mayarí.
- **Inducción - Deducción:** Permite realizar la realidad y perspectiva del objeto de la investigación desde lo general a lo particular, y viceversa, con el objetivo de lograr un mejor acercamiento a la realidad investigativa.

Técnicas de investigación

- **Revisión documental:** consiste en buscar y obtener todos aquellos documentos que contienen información necesaria para el estudio, la cual se utiliza a lo largo de todo el proyecto investigativo.
- **Entrevista no estructurada:** Permite la recopilación de información mediante entrevistas con profesionales, así como la complementación de las observaciones realizadas.

Su **aporte teórico** radica en que contribuirá detectar y prevenir las causas y condiciones que puedan propiciar las pérdidas de recursos financieros, y a la obtención de la información más oportuna y eficaz. También puede reforzar la confianza en que la organización cumple con las leyes y normas aplicables, evitando incidencias económicas-presupuestarias al enfrentar las formas de propiedad no estatal.

CAPÍTULO I. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO CUBANO

En este capítulo se expone las bases teóricas y características esenciales del sistema tributario, teniendo en cuenta las condiciones de la actual etapa de la construcción del socialismo. Seguido, expone las principales transformaciones referidas al papel primordial de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción, el reconocimiento y diversificación de diferentes formas de propiedad entre otras opiniones.

1.1 El sistema tributario como elemento de la Administración Financiera del Estado

La Administración Financiera del Estado se define como el conjunto de principios, normas, sistemas, instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación a la consecución de los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad.

La actividad financiera es la acción administrativa del Estado dirigida al sostenimiento de los servicios públicos y puede definirse como la desarrollada por el Estado u otros entes públicos para la obtención, gestión y asignación de los recursos económicos necesarios para la satisfacción de las necesidades colectivas, la cual puede y debe estar dirigida a la estabilidad y progreso económico y una justa distribución de la renta y la riqueza. La actividad financiera tiene naturaleza política por el sujeto que la ejerce: el Estado y los demás entes públicos; los fines que con ella se persigue: satisfacer las necesidades colectivas y cumplir los servicios; así como los procedimientos empleados y la adaptación de decisiones políticas de quienes ostentan el poder.

El desarrollo de la economía cubana y el logro de altos índices de desarrollo social, están relacionados estrechamente con las políticas fiscales y de gestión presupuestal llevadas a cabo desde los mismos inicios de la revolución cubana. La jerarquización de los programas sociales en el presupuesto, tales como, la educación, la salud pública, la seguridad social, el deporte, entre otros aspectos, han coadyuvado a elevar sistemáticamente el nivel de vida de la población.

En abril de 1999, se aprueba el Decreto Ley 192 “De la Administración Financiera del Estado”, que se constituye en el marco legal para la aplicación de este sistema, donde se definen los principios, normas, sistemas instituciones y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos financieros públicos y su aplicación a los objetivos del Estado, procurando la satisfacción de las necesidades colectivas de la sociedad.

1.2 La política fiscal como instrumento regulador del Estado

La forma concreta en que el Estado determina el monto total y la composición de los recursos, captados de los diferentes agentes económicos, y de las erogaciones realizadas con el fin de realizar sus funciones constituye y expresa la política fiscal adoptada.

La política fiscal tiene como objetivos coadyuvar al desarrollo y la estabilización de la economía; lograr la eficiencia en el gasto público mediante un manejo y control estricto del Presupuesto del Estado; propiciar la generalización de la política tributaria, como vía de una justa redistribución de los ingresos y de contribución al sostenimiento de los gastos sociales. Al propio tiempo, las regulaciones fiscales deberán apoyar los propósitos vinculados con la superación de las restricciones externas, dando especial importancia al objetivo de estimular las exportaciones y la sustitución de importaciones.

La política fiscal procura utilizar sus tres mayores instrumentos, tributación, gasto y endeudamiento, como factores de equilibrio o balance para desarrollar la economía, de los cuales se vale para influir, mediante objetivos predeterminados, sobre las actividades económicas desarrolladas por la comunidad.

Por tanto también puede definirse como la utilización de los instrumentos fiscales: impuestos, subsidios y gasto público, para incidir en el nivel de producción y empleo de la economía, evitar sus excesivas fluctuaciones (función de estabilización), incidir en la correcta asignación de los recursos productivos y garantizar la redistribución equitativa de la renta creada entre todos los individuos de la sociedad (función de redistribución). Asimismo, a partir de su adecuado diseño, también tiene la capacidad de incidir en el crecimiento económico de mediano y largo plazo.

La conducción de la política fiscal es llevada a cabo por el Estado y se materializa en el presupuesto, asimismo, en ella inciden lo que se conoce como instituciones presupuestales, que constituyen el conjunto de reglas, procedimientos y prácticas acorde con las cuales los presupuestos son elaborados, aprobados e implementados. En el caso de la economía cubana, la responsabilidad en el manejo de la política fiscal recae en el Ministerio de Finanzas y Precios, entidad encargada de elaborar el presupuesto para el próximo año, el cual es discutido y aprobado en la Asamblea Nacional. Adicionalmente, la Oficina de Administración Tributaria es la encargada de cumplir el plan de recaudación y mantener los niveles de disciplina tributaria.

El presupuesto del Estado, constituye el balance sintético de todas las partidas de impuestos, subsidios y gastos a realizar por el Estado, es decir, de los ingresos (tributarios y no tributarios) y gastos acometidos por el Estado en un plazo determinado, generalmente un año.

Los impuestos constituyen la principal fuente de ingresos (se denominan ingresos tributarios) al presupuesto. Se clasifican en: directos, cuando se determinan por el nivel de ingresos de los individuos o empresas, e indirectos, cuando se establecen sobre la utilización de los ingresos, etc. En el caso de Cuba, los impuestos directos más importantes son: el impuesto sobre utilidades, impuesto sobre la utilización de la fuerza de trabajo, impuesto sobre ingresos personales y la contribución a la seguridad social. En cuanto a los impuestos indirectos, se destacan el impuesto a la circulación y sobre ventas, así como el impuesto sobre los servicios. Por su parte, los ingresos no tributarios, se componen fundamentalmente de los aportes de las empresas estatales al presupuesto.

Por otra parte, el gasto público concentra las estrategias de gastos del gobierno para el financiamiento de actividades corrientes o de inversión. En ese sentido, la desagregación del gasto público por funciones permite realizar una valoración sobre la orientación de la política fiscal y su impacto social. Dentro de las partidas de gasto se encuentra el gasto en educación, salud, deporte, cultura, de capital, entre otros.

Desde el punto de vista de la población, muchos de estos gastos se manifiestan en bienes y servicios que se suministran gratuitamente, sin embargo, aunque se trate de gratuidades para los ciudadanos, no lo son para la sociedad, en tanto que son gastos que el Estado financia a través de la redistribución de los ingresos creados por los participantes en la producción de bienes y servicios. Es por ello que se requiere hacer un análisis de la eficacia y racionalidad del gasto público. Por ejemplo, un incremento del gasto en educación superior focalizado hacia determinadas especialidades y no respaldado por el incremento en la demanda de los sectores que requieren esos tipos de calificación, genera una subutilización de la fuerza de trabajo y por tanto una sobre-inversión en educación, cuyos recursos podrían destinarse a satisfacer otras necesidades de la población y de la economía. (Colectivo de autores- Facultad de Economía., 2015)

A su vez, los subsidios significan transferencias de recursos que realiza el Estado a través del presupuesto, con el objetivo de compensar a individuos de bajos ingresos o grupos de riesgo, pérdidas a determinadas empresas, diferenciales de precios, etc. Sin embargo, esta partida también puede ser utilizada como mecanismo para la generación de incentivos hacia actividades o sectores estratégicos para el desempeño de la economía, la exportación o la sustitución de importaciones.

Por otra parte, contablemente, los subsidios representan erogaciones para el presupuesto y por ello deben ser analizados con una visión de racionalidad. Desde este punto de vista, resulta más eficiente y equitativo subsidiar a las personas que a los bienes y servicios. Nótese que cuando se mantiene la libreta de abastecimiento, se está realizando un subsidio generalizado a todos los consumidores, con independencia de su aporte a la sociedad, nivel de ingreso, de si son trabajadores o personas que no desean trabajar, etc.

Tabla 1: Estructura del Presupuesto del Estado Cubano.

Ingresos netos totales	Gastos totales
Ingresos corrientes	Gastos corrientes
Tributarios	Actividades presupuestadas
Indirectos	Educación
Impuesto de circulación y sobre ventas	Salud

Impuesto sobre los servicios	Defensa y orden interior
Directos	Seguridad social
Impuesto sobre utilidades	Administración
Impuesto por utilización de la fuerza de trabajo	Viviendas y servicios comunales
Impuesto sobre ingresos personales	Esfera productiva
Contribución a la seguridad social	Cultura y arte
Otros impuestos y derechos	Ciencia y tecnología
No tributarios	Deportes
Aportes de empresas estatales	Bienestar (asistencia social)
Otros ingresos no tributarios ^(a)	Otras actividades
De capital	<i>Transferencias al sector empresarial y cooperativo</i>
Depreciación	Subsidios por pérdidas
Venta de activos fijos	Subsidios por diferencias de precios y a productos
Devoluciones	Otros
	Ayuda económica a las UBPC ^(b)
	Operaciones financieras
	Gastos de capital
Saldo fiscal	

La diferencia entre los ingresos y gastos del presupuesto se recoge en el déficit o superávit fiscal. Cuando el nivel de gastos supera los ingresos recaudados, se está en presencia de un déficit fiscal, cuya magnitud representa las necesidades de financiamiento del presupuesto del estado. En el caso de Cuba, el presupuesto del Estado se caracteriza por la persistencia de déficits crónicos, originados por la combinación de bajos ingresos y elevados gastos corrientes

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es necesario garantizar que los ingresos recaudados por el presupuesto a través de los impuestos sean suficientes para financiar los gastos, lo que presupone que no se debe gastar permanentemente por encima de los recursos de los que se dispone, garantizando una trayectoria sostenible del déficit fiscal (función de sostenibilidad).

Diferencias entre las categorías tributarias:

Impuestos: Es el tributo exigido al obligado a su pago sin contraprestación específica con el fin de satisfacer necesidades sociales. El individuo paga un impuesto sin recibir nada a cambio, debe entenderse que se paga impuesto para contribuir al gasto público y se revierte siempre en el individuo, pero en cosas indeterminadas.

Tasas: Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular, al sujeto pasivo.

Esta actividad no puede prestarse o realizarse por el sector privado, por cuanto implica una actuación de los particulares, o cualquier otra manifestación del ejercicio de autoridad o porque en relación con ese servicio, en específico está establecida su reserva a favor del sector público.

Contribuciones: Son aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

El Impuesto como categoría más representativa del financiamiento del Estado:

El sector público es el que procura los recursos que necesita el Estado para realizar sus actividades, esos recursos se conocen como ingresos públicos y constituyen el conjunto de medios que necesita procurar el sector público para dar cobertura a los servicios públicos que brinda.

Estos recursos fundamentalmente tienen su origen en los impuestos, que constituyen la parte cuantitativa más importante de los ingresos públicos. Pero además se pueden obtener:

1. Estableciendo determinados precios por la utilización de instalaciones públicas (museos, teatros, cines)
2. Por la vía de los beneficios de las empresas públicas.
3. Cobrando rentas por el alquiler del patrimonio público.

Los impuestos forman parte de los recursos que necesita el sector público para realizar sus funciones. Sin lugar a dudas es la más importante forma de tributo desde el punto de vista recaudatorio.

En la literatura especializada aparecen diversas definiciones de impuestos:

- Es una transferencia económica que establece coactivamente el sector público a su favor y que debe estar establecida por medio de una ley.

- Transmisión de valores económicos desde particulares hacia el Estado.
- Son los tributos exigidos por el Estado sin que exista una contraprestación inmediata por su pago, y aun así exige su cumplimiento por el simple surgimiento del hecho generador, que devolverá a cambio el Estado a largo plazo a través de educación, salud, seguridad, etc. satisfaciendo de este modo las necesidades públicas.

El sistema tributario debe ser:

- Equitativo: en la distribución de las cargas fiscales entre los diferentes sujetos.
- Generalidad: parte de que todas las personas jurídicas o naturales, en tanto tengan capacidad de contribución, deben estar sometidas a imposición, ya que todos son beneficiarios de la actividad del Estado.
- Igualdad: se interpreta como que todas las personas con igual o parecidas situaciones relevantes deben recibir el mismo trato
- Proporcionalidad: equidad vertical significa que el sistema debe establecer un trato diferenciado para aquellos sujetos que poseen capacidad de pago diferente.
- Carácter redistributivo: alterando mediante la progresividad tributaria la distribución primaria de los ingresos y la riqueza.
- Flexibilidad: la flexibilidad activa del sistema se alcanza mediante las variaciones en la estructura tributaria, los procedimientos, los cambios en los tipos impositivos y bases imponibles o mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, lo cual lleva a ejecutar cambios en las políticas en dependencia de los escenarios existentes.

La flexibilidad pasiva o incorporada se alcanza cuando el sistema se diseña de tal manera que él, de forma automática y sin necesidad de hacer modificaciones, puede amortiguar las fluctuaciones, a corto plazo, de la economía. Por ejemplo, el impuesto de utilidades es un estabilizador automático, ya que al ser un tanto por ciento, en la medida que se incrementan las utilidades aumentará el impuesto y viceversa.

Objetivos de los sistemas tributarios:

- Garantizar estabilidad de precios, empleo y producción
- Acercarse mediante la expansión de la demanda agregada a la producción de pleno empleo.
- Atenuar fluctuaciones del ciclo económico.

1.3 Antecedentes históricos del Sistema Tributario Cubano.

El desarrollo de la política tributaria en Cuba ha estado determinado por las características que fueron impuestas por los países representantes de cada una de las etapas que ha marcado la evolución de la historia de Cuba.

Desde el descubrimiento de nuestro país en 1492, la dominación española impuso el pago de impuestos a los indios, el pago del diezmo a la iglesia y los tributos al rey, creándose en esta etapa la Casa de Contratación de las Indias o Casa de Contratación de Sevilla establecida en 1503 que entre otras atribuciones tenía la de cobrar los impuestos.

Luego en el siglo XVIII la economía cubana comenzó a ampliar sus producciones básicas como la ganadería y las industrias tabacaleras y las azucareras, ocasionando el surgimiento de una política fiscal más amplia, donde se procesaban la existencia de impuestos de tipo especial y otros de tipo general asociados a las comunidades.

Etapa Colonial

Muchas leyes y regulaciones impuestas por España, mantuvieron su vigencia hasta muy avanzado el siglo XIX y casi hasta la actualidad. Las mismas respondían a un sistema fiscal caracterizado por el desorden, que no respondía a criterio alguno y solo constituyó un freno al desarrollo económico cubano, al beneficiar solamente a los comerciantes, al clero español y a la corona de ese país. Esta política fiscal se incrementa cuando la economía cubana, a medida que avanzaba el siglo XIX, comienza a depender de producciones básicas como: la ganadería, el tabaco y el azúcar.

La reforma más importante conocida hasta ese momento se produce a partir del año 1847, debido a que se entra en una etapa de reorganización en la política año 1847, al producirse una reorganización de la política tributaria en Cuba. La misma

consistió en el establecimiento de un impuesto municipal directo, el inicio de un proceso de regulación sobre las contribuciones, las tiendas, los oficios y profesiones con la incorporación a su vez de un conjunto de formas impositivas.

Etapa Republicana

Con el comienzo de la misma se termina la intervención norteamericana en Cuba, donde se sentaron las bases para el inicio de una economía dependiente. El sistema fiscal estaba integrado por los mismos impuestos que se habían heredado de España y de la intervención norteamericana directa, dentro de los cuales los más importantes:

- La renta de aduanas.
- La contribución industrial y comercial.

La obligatoriedad de pago de los mismos, respondía a un principio constitucional que expresaba: “a contribuir para los gastos públicos en la forma y proporción que determinen las leyes.” En 1908 se promulga la ley de impuestos municipales que recogía un conjunto de legislaciones que tenía como objetivo principal establecer una política tributaria más coherente. Es en este período donde se establece por primera vez un capítulo relacionado con los procedimientos de cobranza y aplicación de multas a los defraudadores.

En 1941 se instaura el impuesto sobre la renta que gravaba sueldos, salarios, retribuciones, pensiones, honorarios, dividendos, es decir cualquier ingreso personal de los ciudadanos cuyo monto superara los 1000 pesos.

Con el pretexto de desarrollar obras públicas o para el pago de distintos empréstitos financieros, se continuaron proliferando las disposiciones relacionadas con los impuestos. No solo aprobados por el Congreso, sino también por los Gobiernos Municipales y el Consejo Provincial, característica que marcaron a los gobiernos de la primera mitad del siglo XX.

Etapa Revolucionaria

Con el triunfo revolucionario se crean las bases para que el Estado jugara un papel protagónico en el desarrollo socio-económico del país. A partir de este momento se comienzan a desarrollar un conjunto de acciones que tenían como

objetivo fundamental el logro de una distribución más justa de los ingresos. Con este fin las transformaciones económicas tienden a:

- Eliminar la dependencia económica
- Eliminar el latifundio en manos del sector burgués.
- La nacionalización del gran capital extranjero sobre los enclaves fundamentales de la economía.

El período revolucionario significó una profunda transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales existentes. De gran trascendencia fueron dictados dos cuerpos normativos:

1 La ley 447 de julio de 1959 “Ley de reforma tributaria” cuyos objetivos fundamentales fueron:

- Reducir la diversidad de impuestos existentes, de 150 tipos de impuestos solo quedaron 20, lo que facilita la gestión fiscal.
- Elevar los impuestos a las utilidades transferidas del extranjero.
- Rebaja de impuestos sobre intereses a préstamos recibidos del exterior.

2. La Ley 998, del 05 de Enero de 1962, “Nueva Ley Fiscal”, que fue tenida como vehículo del desarrollo económico y un importante factor de la edificación del socialismo. Este nuevo ordenamiento jurídico se sustentaba entre otros en los principios siguientes:

- Se eliminaba la concesión de múltiples beneficios a empresarios e inversionistas.
- Se eliminaron los impuestos indirectos.
- En los impuestos que gravaban a la población trabajadora se consideraron las desigualdades salariales y los niveles de ingresos.
- Se estableció que la seguridad social deberá ser sufragada solo por los empleados.
- Se eliminaron los impuestos municipales y provinciales y se establecieron las obligaciones fiscales de las empresas del estado con el presupuesto.

En la etapa de los años 1965 – 1967 se suprimieron las relaciones mercantiles, los cobros y pagos, el presupuesto y consecuentemente los impuestos.

Otras leyes importantes de esta etapa en lo referente a tributos fueron: El 25 de abril de 1966, a través de la Ley 1188, se declaró extinguido el Ministerio de Hacienda y algunas de sus funciones fueron asignadas a otros ministerios; de igual modo la Ley 1187 de esa misma fecha instituye al Banco Nacional de Cuba como el Organismo ejecutor de la política financiera y encargado del control sobre el cumplimiento del Plan de la Economía Nacional.

El 27 de junio de 1967, es promulgada la Ley 1213, relevante porque estuvo vigente hasta 1997 y resultó muy modificada por regulaciones posteriores,

Entre los elementos que distinguen esta ley de los momentos legislativos anteriores se encuentran:

- Se exime del pago de todo tipo de impuesto a los organismos y empresas estatales, sus unidades y dependencias, así como las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación agrícola, pecuaria o pesquera.
- Se eximió de todo tipo de impuesto a los salarios o remuneraciones de los trabajadores.
- Se establece un impuesto sobre el total de las nóminas que paguen las personas naturales o jurídicas del sector privado de la economía que utilizan fuerza laboral.
- Derogó el impuesto que debían pagar los trabajadores por cuenta propia y en su lugar, estableció para los mismos un impuesto sobre la base de una cuota fija mensual. Simplificó en extremo el procedimiento administrativo para el cobro de los impuestos.

Es criterio de algunos especialistas que a partir de la promulgación de la Ley 1213/67 es que se comienza a padecer del mal de la dispersión legislativa en materia fiscal y de ordenamientos jurídicos “nada ordenados”, por cuanto las leyes anteriores constituyeron leyes generales tributarias y como tales, regulaban principios en materia tributaria y el procedimiento correspondiente con independencia de que el Estado decidiera promulgar después leyes tributarias especiales.

De 1967 hasta la década del 80 se produjo una disminución del papel y de los instrumentos fiscales a expresiones mínimas. En esta dirección influyeron dos

puntos importantes:

- 1) La desaparición de las relaciones monetarias mercantiles.
- 2) El predominio casi absoluto de la propiedad estatal unido al mecanismo de transferencia de la masa de las empresas en forma de aportes al presupuesto, hacían inoperantes (aparentemente) el uso de la política fiscal.

El sector no estatal o privado tenía un peso ínfimo en las partidas de ingresos al presupuesto. El mecanismo financiero que vinculaba a la población se apoyaba en los precios y no en un sistema coherente de tributación que la sustentara. Posteriormente se promulgan otros cuerpos legislativos en materia tributaria como:

- Decreto-Ley 44 de 1981 que establece obligaciones fiscales para el sector estatal y de las organizaciones políticas, sociales y de masas, así como dispone los deberes formales de los contribuyentes del sector estatal, consolidándose así una etapa en que la mayor parte de la tributación provenía del sector estatal de propiedad, con un esquema de distribución de la ganancia que condicionaba figuras tributarias sólo comunes al bloque de Consejo de Ayuda Mutua Económica (**CAME**) al cual el país pertenecía.
- Decreto-Ley 50 de 1982 plantea obligaciones fiscales para el sector mixto con capital extranjero.
- Decreto-Ley 66 de 1983 establece las obligaciones fiscales para el sector agropecuario, cooperativo y campesinos individuales.

Premisas de la actual legislación tributaria:

El Primer Congreso del Partido Comunista de Cuba celebrado en 1975 consideró la necesidad de establecer un Sistema Único de Dirección de la Economía, evidenciándose la importancia de formar una conciencia económica en los cuadros dirigentes y en la población, pronunciamiento que reconoció el papel de los impuestos dentro de dicho sistema, lo cual determinó la adopción de medidas en el orden político e institucional, que propiciarían la introducción de modificaciones en el orden financiero dentro de las cuales pueden citarse el proceso de institucionalización, una de cuyas manifestaciones más importantes

fue la aprobación de la Ley 1323, de 1976, de la Organización de la Administración Central del Estado.

Con la creación del Comité Estatal de Finanzas(1976),y a partir del establecimiento de sus atribuciones y funciones propias, se fueron configurando determinadas figuras fiscales, instaurándose en 1977 el presupuesto del Estado, que sentó las premisas para que el 3 de julio de 1980, se dictara la Ley 29, del Sistema Presupuestario, derogada por el actual Decreto Ley 192/99, (de la Administración Financiera del Estado), el que recoge ya en el acápite a) del Artículo 3, el Sistema Tributario, como uno de los integrantes de la Administración Financiera.

A finales de 1980, con la realización del II Congreso del Partido Comunista de Cuba, se esbozaron las directivas esenciales para perfeccionar los mecanismos financieros, y se recomendó la promulgación de normas legales al respecto, pronunciamientos que tuvieron una respuesta importante con la entrada en vigor del Decreto Ley 44, de 6 de julio de 1981 el cual estableció un esquema tributario, del cual se aplica aún el Impuesto de Circulación. En 1982, se puso en vigor el Decreto Ley 50, que reguló el régimen fiscal de las empresas mixtas y asociaciones económicas y extranjeras, con la finalidad de atraer las inversiones del exterior.

El III Congreso del Partido Comunista de Cuba, que tuvo lugar en 1986, valoró como tarea prioritaria la necesidad de emprender un proceso de rectificación de errores y tendencias negativas, que a su vez determinó la urgencia de trabajar en el perfeccionamiento del Sistema de Dirección y Planificación de la Economía, considerando como impostergables la elevación de la exigencia en torno al cumplimiento de los mecanismos económicos establecidos y el combate contra la indisciplina, apuntándose además la falta de una legislación que se correspondiera con los imperativos del momento, acordándose la creación de una Comisión adscrita al Consejo de Ministros, encargada de aplicar y perfeccionar dicho sistema, que sin lugar a dudas tuvo una decisiva influencia en la política financiera de los años subsiguientes.

El IV Congreso del Partido Comunista de Cuba, que dio continuidad al proceso de rectificación, enfocado hacia la búsqueda de la definitiva independencia económica, en presencia de una compleja situación financiera interna, así como de factores externos que determinaron la necesidad de continuar las transformaciones en esta esfera; de este modo dentro de las consideraciones incluidas en la Resolución sobre el Desarrollo Económico del País, se consideró como objetivos de trabajo, el alcanzar el mayor aporte posible a la economía nacional como resultado de la gestión económica y productiva, centralizar las decisiones en aras de utilizar óptimamente los recursos bajo el principio de prevalencia de los intereses del país sobre intereses particulares y lograr el saneamiento de la economía interna, todo lo cual de manera inequívoca, trazó las pautas para las modificaciones que en materia tributaria tendrían lugar más tarde. En la década del 90 , en un contexto de desequilibrio financiero interno que se calificó como uno de los más graves problemas económicos, políticos y sociales que enfrentó el país, donde el exceso de circulante y el abultado y creciente déficit del presupuesto estatal, producto de circunstancias asociadas a las dificultades del período especial, imponían un costo insostenible a la economía, se iniciaron una serie de transformaciones financieras vinculadas al derecho económico que culminaron con la reforma tributaria cuya máxima expresión fue la ley 73 de 1994. La política tributaria adoptada formó parte esencial de las medidas de ajuste orientadas a:

- Lograr un efecto controlado sobre la demanda para disminuir la liquidez existente y por ende la inflación.
- Producir efectos incentivados sobre la oferta al conceder beneficios fiscales al capital extranjero.
- Garantizar el papel regulador y controlador de la actividad económica por el estado.
- Elevar el nivel de ingresos al Presupuesto y la motivación por el trabajo y la eficiencia.

Cuba se vio obligada a diseñar la ley tributaria en un momento crítico de su economía: caída abismal de sus exportaciones e importaciones, una parálisis

productiva y una crisis inflacionaria en medio de la cual los salarios perdieron su razón de ser.

El primer paso de la reforma fiscal se produjo con la aprobación por la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 4 de agosto de 1994, de la Ley 73 del Sistema Tributario. Posteriormente se establecería el Decreto-Ley No. 69 de las Normas Generales y de los Procedimientos Tributarios, aprobada en enero de 1997.

Para conformar dicha Ley se tuvieron en cuenta los siguientes objetivos:

- Crecimiento de los ingresos para el sostenimiento y desarrollo de la política social.
- Instrumento económico vinculado a disminuir el déficit del Presupuesto del Estado, coadyuvar al equilibrio de las finanzas internas y contribuir a la recuperación económica.
- Desarrollo de la cultura tributaria y restablecimiento de la disciplina fiscal.
- Instrumento de control económico.

La Ley 73 /94 estableció 11 Impuestos, 3 tasas y 1 contribución.

Necesidad técnica de la reforma tributaria:

Como parte de la actualización del modelo económico cubano en el siglo XXI se plantea restablecer el equilibrio fiscal como condición indispensable para el proceso de reanimación económica (perfeccionar los elementos del Sistema Tributario).

Insuficiencias estructurales del sistema de ingresos:

- Incapacidad estructural del sistema para cubrir el gasto público
- Tratamiento tributario diferenciado a entidades de distintos sectores (afectó la equidad horizontal).
- Régimen de aporte minucioso que no estimulaba la gestión empresarial.
- Debilidad de las fuentes de ingresos de Presupuestos locales
- Desactualización y dispersión de la legislación tributaria.

En la actualidad, en el reordenamiento de la economía cubana, emergen nuevas y necesarias medidas aprobadas por el país a favor de su reanimación económica, una de las que ha generado más opiniones es el rediseño de la política tributaria. Las mayores inquietudes, versan en torno a si será o no viable incorporarse al

trabajo por cuenta propia, debiendo pagar determinados tributos, o dicho de una manera más sencilla, lo que preocupa a la sociedad es si, después de haber realizado los pagos, la actividad en cuestión que se realice aportará determinadas ganancias.

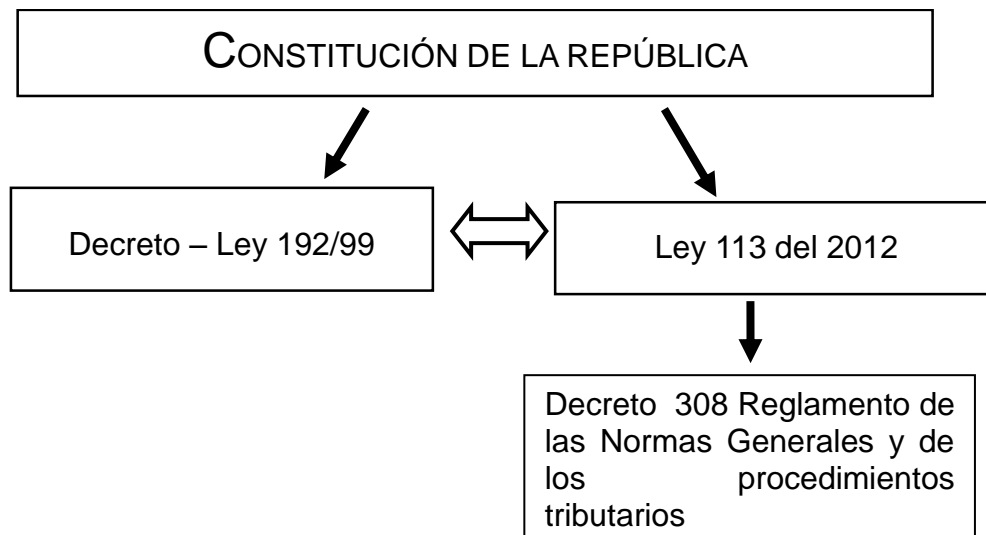
Elementos de la nueva política tributaria:

- Instrumento activo de regulación y control de la actividad económica.
- Contribuir a la distribución eficiente de los ingresos entre las ramas de la economía y los territorios
- Confirmar la práctica internacional avanzada
- Sistema único para todas las formas de propiedad
- Aplicación de reforma paulatina, equilibrada y equitativa
- Legislación sencilla y precisa
- Preferencia por el impuesto sobre la renta
- Amplia base de ingresos cedidos a presupuestos locales
- No gravar sensiblemente a las capas de menores ingresos ni productos de primera necesidad.

La Ley 113 del 2012 añade a los tributos ya existentes, 8 Impuestos y 2 Contribuciones, ratificando las 3 tasas aplicadas por la Ley 73/94.

Anteriormente se valoraron las regulaciones que legalizan el establecimiento de las formas de organización y los tributos y cuantías que se debe pagar, representado en el siguiente diagrama.

Gráfico 1: Elaboración personal



Decreto 308 Reglamento de las Normas Generales y de los procedimientos tributarios

El Decreto 308 expone las normas generales y los procedimientos administrativos del sistema tributario y de otros aportes al presupuesto del Estado. (Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios, 2012)

La aplicación de las disposiciones tributarias contenidas en este Decreto comprende la exigencia de los deberes formales, el control, determinación, fiscalización y percepción de la deuda tributaria, así como la ejecución de los créditos fiscales determinados a favor del Estado.

En materia tributaria la Ley del Sistema Tributario y las leyes específicas se complementan por lo establecido en este Decreto y en su defecto, por la legislación común.

Mediante este Decreto se ratifica la creación de la Oficina Nacional de Administración Tributaria de la República de Cuba, en lo adelante la ONAT, adscrita al Ministro de Finanzas y Precios que es la máxima autoridad de esta oficina, la que está estructurada por todo el territorio nacional y con domicilio legal en La Habana. Corresponde al Ministro de Finanzas y Precios, a la ONAT, a la Aduana General de la República y a otras entidades que legalmente se autoricen a ejercer funciones de Administración Tributaria, la aplicación de este Decreto Ley y las demás leyes tributarias.

El Decreto 308 (de normas y procedimientos) define como contribuyente a la persona natural o jurídica a la que la ley le impone la obligación de tributar, derivada de la realización del hecho imponible en determinado tiempo y lugar. También establece que están obligados al pago del tributo en cumplimiento de una deuda tributaria, los que sean sujetos pasivos de acuerdo con las respectivas leyes, sus herederos, legatarios y continuadores. Esta disposición establece que la determinación de la deuda tributaria se realizará por los sujetos pasivos y responsables, en los casos que corresponda, mediante declaración jurada, en la forma y término que se establezcan. La determinación de la deuda tributaria realizada por el sujeto pasivo es considerada provisional, y sólo adquiere carácter definitivo cuando al ser comprobada por la Administración Tributaria, ésta la confirma o cuando haya prescrito el término establecido, que será de cinco años y se practica en todos los casos en que se haya dejado de satisfacer el tributo en la fecha que resulte exigible de acuerdo con la respectiva ley tributaria, la que se hará mediante resolución fundada, dictada por el órgano competente e incluirá siempre los recargos y sanciones en que haya incurrido el sujeto pasivo o responsable.

Los recargos por moras se determinan por el no pago en el término establecido de la deuda tributaria y con independencia de las sanciones a que el incumplimiento diere lugar. Este se aplicará al importe determinado, a partir de la fecha de vencimiento del término en que éste debió pagarse voluntariamente, para lo que se utiliza un tipo impositivo progresivo que estará en correspondencia con los días transcurridos de la obligación del pago, los que serán del 5% para los primeros 30 días hábiles, 2% cuando sobrepase los 30 días hasta los 60 días y el 1% cuando sobrepase los 60 días hábiles. También se considera como infracción tributaria, cualquier acción u omisión calificada y sancionada por este cuerpo legal, e incluso cuando se produzcan por negligencia, las que se originan por falsear la documentación o información que se requiere para la obtención de beneficios fiscales, exenciones o devoluciones de ingresos; dejar de pagar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad o parte de la deuda tributaria, los pagos fraccionados o aplazados, así como las cantidades retenidas o que se hubieren debido retener; el incumplimiento de los deberes formales o de colaboración establecidos; la resistencia, excusa injustificada,

obstrucción o negativa a cualquier actuación fiscalizadora, y el incumplimiento de las obligaciones.

El proceso de recaudación:

La recaudación de tributo para el fisco constituyó una de las primeras ocupaciones de las diversas sociedades políticas organizadas, por lo que históricamente se han conocido diversos tipos de sistema recaudatorios, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

Régimen de arriendo: es el primero utilizado y el dominante durante muchos siglos. “Es un sistema de percepción de impuestos en que una entidad ajena al Estado (persona física o jurídica) se ocupa de la cobranza de las sumas tributarias adecuadas” destacándose en este sistema la obligación del llamado arrendatario de satisfacer al ente público una cuota fija por el arriendo a cambio de hacer suya las cuotas tributarias que como recaudador perciba.

Está constituido por un sistema de órganos administrativos auxiliares y existe actualmente en varios países donde son estos órganos específicos los que se encargan totalmente de la Administración Pública.

El procedimiento de apremio es la más importante manifestación en el ámbito tributario del privilegio de ejecutoriedad o ejecución de oficio en virtud del cual la administración puede ejecutar y hacer cumplir sus decisiones sin precisar el auxilio de la autoridad judicial.

Se entiende por apremio la declaración de voluntad mediante la cual determinados bienes que se consideran pertenecientes al ejecutado se afectan o adscriben a la actividad de apremio que ha de realizarse en el mismo proceso de ejecución de que forma parte el embargo, que es el procedimiento del cual dispone la administración para el cobro de los créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor, significa pues, la ejecución forzosa donde la administración tiene la facultad de ejecutar por sí misma sus actos, sin necesidad del tribunal .

Se trata pues, de un procedimiento que dispone la administración tributaria para el cobro de créditos consistentes en cantidades líquidas a su favor. Es lo que podrá llamarse acción ejecutiva tributaria o específicamente patrimonial de la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Se podrá expresar también que el procedimiento de apremio fiscal es un procedimiento de ejecución expropiativa a través de una entidad pública con fundamento en un título ejecutivo propio, procurando la realización efectiva de su crédito de Derecho Público, mediante la ejecución individualizada sobre el patrimonio del deudor, se denomina ejecución expropiativa porque para obtener cantidad de dinero, que ha de ser entregada al ejecutante ,necesitan ser expropiados los bienes del deudor y a través del embargo se liquidan y convierten en el dinero que se precisa para el pago.

Mediante este procedimiento se trata de exigir coactivamente el pago de las deudas, objeto de la gestión recaudadora. La Administración Pública puede desplegar su aparato coactivo, con o sin la voluntad del obligado. En el procedimiento de apremio se trata de convertir bienes en dinero, y la posterior entrega al ejecutante de la cantidad que corresponda.

Uno de los elementos a considerar para la recaudación de los impuestos y su incidencia económica son aquellos sujetos que deben pagar los impuestos. Para ello se debe analizar las formas de propiedades existentes en el país.

1.4 Las formas de propiedad en Cuba

La propiedad es determinante en todo sistema socioeconómico, dado en las formas de propiedad dominante la cual condiciona las relaciones de producción, distribución, cambio y consumo, que incluyen la apropiación de la riqueza.

En la conceptualización del modelo económico y social cubano de desarrollo socialista (Colectivo de autores - Comité Central, delegados al 7mo. Congreso, 2016) se plantea que las principales formas de propiedad son las siguientes:

- La propiedad socialista de todo el pueblo.
- La propiedad cooperativa.
- La propiedad mixta.
- La propiedad privada.
- La propiedad de organizaciones políticas, de masas, sociales y otras formas asociativas.

La propiedad socialista de todo el pueblo:

La disposición colectiva, a escala de toda la sociedad, sobre los medios fundamentales de producción, así como la apropiación social de sus resultados y distribución en beneficio de todos los ciudadanos, que son sus legítimos propietarios. Constituye la columna vertebral de todo el sistema de propiedad socialista, por su función preponderante; es la forma de propiedad estatal, a partir de que el Estado actúa como representante del dueño, que es el pueblo.

Se distinguen dos grandes tipos de entidades de propiedad socialista de todo el pueblo:

1. Las unidades presupuestadas: cumplen misiones y funciones de carácter estatal, de acuerdo con las atribuciones que tienen definidas. Los servicios que prestan no son, en esencia de carácter mercantil. Forman parte del Estado socialista, cuyos sistemas y órganos de dirección han sido perfeccionados, de modo que la administración pública es racional, ágil y eficaz, con vitalidad necesaria y con trabajadores profesionalmente preparados.
2. Las entidades empresariales de propiedad socialista de todo el pueblo: Encargadas de realizar producciones de bienes o servicios de carácter mercantil a partir del principio general de cubrir sus gastos con sus ingresos y obtener utilidades, a la vez que cumplen responsabilidades sociales según lo planificado.

Personas jurídicas de diferentes escalas, con derechos y obligaciones propios, que desempeñan funciones inherentes a su naturaleza empresarial, caracterizada por ser productoras de bienes y servicios mercantiles, gestionando medios de producción propiedad de todo el pueblo.

La propiedad cooperativa:

Forman parte del sistema de propiedad socialista, en que se aplican los principios colectivos de producción, distribución de sus resultados. Son entidades económicas con personalidad jurídica; constituida voluntariamente para la producción de bienes y servicios con fines económicos y sociales, que asumen los gastos con sus ingresos y se sustentan a partir del trabajo de los socios.

Conforme a su objeto social pudieran ser clasificadas del siguiente modo:

1-En las cooperativas de consumo las personas se unen para proveerse bienes de consumo a precios ventajosos. Con su aporte monetario, los socios crean la tienda de abastos que habrá de venderles productos de calidad y con precios menos elevados que los de cualquier otro mercado.

2-Las cooperativas de ahorro y crédito se forman con recursos monetarios aportados inicialmente por sus asociados, quienes reciben préstamos en condiciones ventajosas. Pueden recibir también el nombre de cajas populares de ahorro. Están muy extendidas en las ciudades .Estas cooperativas figuran entre las más extendidas en el mundo y a las que se asociación los más diversos estratos sociales.

3-Cooperativas de viviendas. Existen diversas modalidades de este tipo de cooperativa, las cuáles generalmente son una mezcla entre las cooperativas de trabajo, consumo y ahorro y crédito. Las personas se asocian para financiar en común y participar en un proyecto de construcción de viviendas que beneficie a cada uno de ellos.

4-Cooperativas de trabajo. Está formada por trabajadores con experiencia en algún campo de actividad (construcción, por ejemplo) para ejecutar una tarea productiva o brindar algún servicio a favor de otra figura natural o jurídica.

5-Cooperativas agrícolas. La integran productores para comercializar sus producciones, procesarlas o para adquirir insumos a más bajos costos.

En verdad, hay una gran diversidad de actividades en que se ocupan las cooperativas en diversas partes del mundo. En Europa Occidental a través de cooperativas se comercializa el 60 % de los productos de origen agropecuario; en Noruega y Suecia las cooperativas de consumo controlan el 25% y 17% del mercado; se estima que en Japón una de cada tres familias es miembro de alguna cooperativa; en Argentina las cooperativas ayudan a las personas de modestos recursos a construir su propia vivienda; en Puerto Rico las cooperativas son un símbolo de identidad, pues están en manos de los boricuas. Se estima que en el mundo 850 millones de personas están organizadas en cooperativas.

En algunos países, la ley establece un mínimo de personas para fundar una cooperativa, en este caso llamada primaria o cooperativa de primer grado. A su

vez, diferentes cooperativas primarias pueden agruparse en una especie de unión o federación que suele recibir el nombre de cooperativa de segundo grado. Este nuevo nivel de integración asume la representación de las cooperativas que la conforman, les brinda asesoría capacitación, servicios técnicos y suministros diversos de forma ventajosa.

La propiedad privada:

Se reconoce la propiedad privada que cumpla una función social, cuyos titulares son personas naturales o jurídicas tanto cubanas y/o extranjeras en determinadas actividades.

El ejercicio de los derechos de propiedad privada sobre determinados medios de producción se enmarca en normas que regulan los límites de la concentración de la propiedad y la riqueza, bajo los principios y finalidades del desarrollo socialista.

La propiedad privada sobre determinados medios de producción contribuye al empleo, a la eficiencia de la economía y al bienestar, en un contexto donde priman las relaciones socialistas de propiedad.

Dentro de esta entra el trabajo por cuenta propia (Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia, 2013)

El trabajo por cuenta propia desarrolla una producción de bienes y servicios en pequeña escala, basada, fundamentalmente, en el trabajo manual y el empleo de medios de producción generalmente rudimentarios. En el actual contexto económico y social cubano, el trabajo por cuenta propia puede ejercer un efecto dinamizador, particularmente en el ámbito local y contribuir, en mayor o menor medida, a la solución de algunos de los problemas más acuciantes que la implementación del nuevo modelo económico y social está llamada a resolver.

En primer lugar, ampliar la oferta de bienes y servicios a la población, en particular de algunos que son deficitarios o que hasta ahora se llevaban a cabo en forma subrepticia, con visos de ilegalidad que solo sirvieron para encarecer el acceso y propiciar el desvío de recursos.

En segundo lugar, debido a las características tecnológicas de su actividad y a la enorme gama de actividades que pueden llevarse a cabo bajo esta forma económica, absorbe niveles de empleo no despreciables y por ello, constituye una

opción de empleo para muchas personas de distintas edades y con ello facilita descargar las abultadas plantillas que actualmente existen en numerosas entidades del sector estatal. Por esta vía, contribuye también al ascenso de la productividad del trabajo social, reduce la carga financiera del Estado y mejora el balance financiero interno.

La expansión del trabajo por cuenta propia requiere crear las condiciones adecuadas para el ejercicio de su actividad. Entre estas sobresale la habilitación del comercio mayorista para la adquisición de las materias primas, instrumentos y medios de producción en general, la instauración de un sistema de seguridad social, así como la supresión de los prejuicios que durante mucho tiempo existieron sobre esta modalidad de trabajo privado y que, de hecho, tendió a considerarlos ajenos al proyecto socialista. El sistema tributario constituye un mecanismo económico que manejado con eficacia y flexibilidad, permite al Estado mantener la escala de actividad del trabajo por cuenta propia dentro de límites permisibles al proyecto socialista. También las normas que se definan para el desarrollo cooperativo podrán atraer hacia esta forma colectiva la actividad de muchos trabajadores por cuenta propia.

Como ha sido subrayado, “la actualización del modelo económico no es un milagro que pueda obrarse de la noche a la mañana (...)” (Castro, 2011). Es decir, su aplicación total se logrará gradualmente en el transcurso del quinquenio, pues es mucho el trabajo de detalle, planificación y coordinación, tanto en el plano jurídico como en la preparación minuciosa de todos los que intervengan en su ejecución práctica.

1.5 Caracterización de la Oficina Nacional de Administración tributaria.

La investigación se efectuará en la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT) perteneciente al municipio de Mayarí, ubicada en calle Carlos Manuel de Céspedes no.116 entre Julio E. Carballo y José Miguel Gómez, es una entidad presupuestada adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios.

La ONAT es una entidad presupuestada adscripta al Ministerio de Finanzas y Precios. Es el órgano encargado de realizar el ejercicio de administración tributaria y el cumplimiento de las disposiciones, normas y procedimientos de registro,

control, auditoria e inspección fiscal, definiendo las funciones específicas de esta actividad.

El acuerdo No.2819 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, aprobó la creación en 1995 de la Oficina Nacional de Administración Tributaria. Aprueba los objetivos, atribuciones y funciones de la ONAT, que tiene entre estos velar por la aplicación de la legislación relativa a impuestos y otros ingresos no tributarios, desarrollar la organización para su recaudación en todo el país y otras funciones o tareas derivadas de la Ley No.73 u otras normas referidas a la recaudación de impuestos.

La organización tiene como misión: Brindar un servicio de calidad a la sociedad que garantice el cumplimiento de las responsabilidades tributarias, conforme a la Ley.

Su visión: Una administración tributaria moderna y eficiente con el reconocimiento de la sociedad.

La estructura de la ONAT parte del principio general de una sola administración tributaria en el país, organizada a nivel Central, Provincial y Municipal.

La competencia de la ONAT abarca la gestión, control, determinación, recaudación, y fiscalización de los tributos que por ley se establecen, y se extiende a la aplicación de los recargos y sanciones que en su caso correspondan y a la solución de las reclamaciones que se presenten contra sus actos.

Las dependencias de la ONAT, tendrán competencia territorial de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones complementarias de este Decreto-Ley, conforme a los siguientes principios:

- a) Según el domicilio fiscal del sujeto pasivo o responsable.
- b) En función del lugar en que radiquen las entidades productivas, de comercio o servicio, o los bienes inmuebles sujetos a tributación.
- c) Teniendo en cuenta el lugar que, según el dominio público, se preste el servicio o se ejerce la actividad u obra.
- d) De acuerdo a la organización administrativa que se establezca para el control y atención a contribuyentes seleccionados, atendiendo a sus características particulares.

La Administración Tributaria deberá tener en cuenta en su actuación que presta un servicio público, que en la aplicación que realice de la legislación tributaria deberá prevalecer el espíritu de justicia, generalidad, uniformidad y equidad en que estas se fundamentan y como representante del Estado no exigirá a los sujetos pasivos más allá de sus obligaciones tributarias para con éste.

La ONAT establecerá relaciones de auxilio administrativo y coordinaciones de trabajo, con la Aduana General de la República, los órganos de las administraciones locales y con las dependencias que estos designen para la gestión y recaudación de los ingresos en el territorio; de igual forma con las entidades colaboradoras y otras instituciones a fin de cumplir las funciones de su competencia.

1.6 La evasión fiscal.

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. (Espinosa, 2008)

(Núñez Vázquez, 2016)

"El que, requerido por el competente funcionario administrativo, oculte todo o parte de sus bienes, o el oficio o la industria que ejerciere, con el propósito de eludir el pago de los impuestos que por aquellos o por esta debiera satisfacer, incurrirá en una multa del tanto al quíntuplo del importe de los impuestos que debería hacer satisfacer sin que en ningún momento pudiera bajar de sesenta y cinco pesos."

Si ajustamos al significado del término evasión, el mismo se considera en la investigación un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Se considera que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria.
- La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos.
- La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Conclusiones parciales del capítulo:

En este capítulo se expone el marco teórico referencial de esta investigación para el cual se realizó un estudio exhaustivo de materiales referentes al tema y establecer la política fiscal como elemento básico de la recaudación presupuestaria. Sintetiza el papel primordial de la propiedad social sobre los medios fundamentales de producción las transformaciones, el reconocimiento y diversificación de diferentes formas de propiedad y de gestión. También se muestra particularidades sobre la evasión fiscal dando paso al capítulo II, donde se realiza la valoración de la situación del cumplimiento tributario del municipio.

CAPÍTULO II: ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA ECONÓMICA-PRESUPUESTARIA DE LAS FORMAS DE PROPIEDAD NO ESTATAL.

En este capítulo se realiza un análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal en el departamento de Recaudación, Control de Obligaciones y Fiscalización de la ONAT municipal, con sus respectivas normas con vistas a la implementación de un plan para respaldar los incumplimientos de pago de las obligaciones tributarias que influyen en el desarrollo social. Seguiremos trabajando con las nuevas proyecciones del sistema tributario en el municipio, su desempeño a la hora de enfrentar una situación negativa y la caracterización del municipio.

2.1 Caracterización del Municipio Mayarí.

El municipio es creado el 1ro de enero de 1879 y el pueblo de Mayarí se funda en 1826, al contar con la iglesia católica y la comandancia militar.

Se encuentra situado en la parte centro-este de la provincia Holguín, a 85,0 kilómetros de la capital provincial, con una extensión territorial de 1 304,2 kilómetros cuadrados.

Sus límites geográficos son los siguientes: al norte la bahía de Nipe y el océano Atlántico, así como los municipios de Banes y Antilla, al sur los municipios de Mella, San Luis y Segundo Frente de la provincia de Santiago de Cuba, al este el municipio de Frank País y al oeste los municipios de Báguanos y Cueto. Constituye el mayor municipio de la provincia de Holguín por su extensión territorial y el segundo por su población.

La población al cierre del año 2015 es de 100 427 habitantes y la densidad poblacional es de 77,0 habitantes por Km². El 64,5 por ciento de la población es urbana y el 35,5 por ciento rural, los hombres alcanzan el 50,6 por ciento. La tasa anual de crecimiento del municipio es negativa, con gran incidencia en el saldo migratorio (- 1 303), fundamentalmente por salidas del municipio a otras provincias.

Entre las principales ciudades y pueblos están: Mayarí, Levisa, Nicaro, Guatemala, Guaro, Feltón, Cosme y Caridad, además de 124 lugares habitados rurales.

La actividad política se sustenta en 19 consejos populares y 159 circunscripciones, además de 16 zonas de defensa.

El municipio cuenta con 108 534 habitantes y una densidad poblacional de 80.1 habitantes por km²; el 62.7% de la población es urbana y el 50.9% son varones.

La cabecera municipal es la ciudad de Mayarí con alrededor de 60 000 habitantes. Existen además, 134 lugares habitados, otros centros urbanos importantes son: Levisa, Nicaro, Guatemala, Guaro, Feltón, Cosme y Caridad.

Mayarí ocupa el segundo lugar (de la provincia de Holguín) en habitantes y el primero en extensión territorial. Además es el tercero del país en población entre los municipios que no son cabeceras de provincias, solo superado por Contramaestre y Cárdenas. Su población representa el 10.2 % del total de la provincia, se sitúa en el lugar 26 en cuanto a población y fondo habitacional del país y sólo en su tipo es superado por los municipios Palma Soriano y Manzanillo y en extensión territorial es el 8vo de la República de Cuba.

Hay cuatro centros de investigaciones, uno en Guaro, la Estación Provincial de Investigaciones de la Caña de Azúcar, otro en Pinares, la Estación de Investigaciones Integrales de la Montaña, el Centro de Investigaciones Siderúrgicas y el de las Lateritas, ambos en Nicaro.

En el aspecto económico se destacan los sectores de:

La actividad económica se sustenta en la producción energía eléctrica, agricultura, ganadería, pesca, café, madera y otros productos forestales, entre los más significativos.

Para lo cual se cuenta con ocho empresas, ocho unidades presupuestadas, así como una empresa mixta y 117 establecimientos, cinco Unidades de Básica de Producción Agropecuaria (UBPC), cinco Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y 17 Cooperativas de Créditos y Servicios(CCS).

Entre las entidades económicas más importantes están, la Central Termoeléctrica de Feltón, la de mantenimiento a Centrales Eléctricas, además de otras dependencias, como son los talleres de Feltón, la fábrica de piezas, el puerto de Nicaro, el laboratorio del Centro de Investigaciones de las Lateritas, entre otras.

Para la generación de electricidad se cuenta con la Termoeléctrica 'Lidio Ramón Pérez', así como grupos electrógenos entre los que se encuentran los ubicados en diferentes centros priorizados para garantizar los servicios vitales que se prestan.

Pertenece al Ministerio de Industrias, la Fábrica de Plásticos de Cajimaya, la Base de Materias Primas de Mayarí y el Centro de Investigaciones Siderúrgicas (CIS).

Para la actividad pesquera existen dos entidades, una que se encarga de la pesca de plataforma, y la otra de la acuícola, esta última además procesa la producción del municipio.

En la producción agrícola se destaca la empresa agropecuaria de Guatemala. En otras producciones alimenticias se encuentra la Productora de Alimentos, el Combinado Cárnico y la Pasteurizada entre las más relevantes.

Para la actividad relacionada con el tabaco existe una fábrica de tabaco y la unidad de escogida y beneficio del tabaco.

La Empresa Forestal Integral, produce madera y otras producciones derivadas de éstas, procesadas en el aserrío centro subordinado a ella y con gran capacidad, además se produce café y todo lo concerniente a la actividad de silvicultura; también existe en el municipio un establecimiento que se encarga de la Protección de la Flora y Fauna.

La actividad de construcción la ejecutan entre otros, la Empresa Constructora de Ingeniería # 16, el Contingente "René Martínez Tamayo" subordinadas al Ministerio de la Construcción.

Dentro de la actividad local están las entidades de construcción subordinadas al Poder Popular, también existe un establecimiento de Construcción Vial subordinado a la provincia.

A la actividad de transporte pertenece la base de carga subordinada a la UBE de Transporte, así como el puerto de Nicaro. La transportación de pasajeros la realiza la UBE de Transporte, Base de Autos y Transporte Escolares.

Dentro del sector Comercio la distribución mayorista está constituida por almacenes distribuidores de productos alimenticios, industriales, cigarrillos, piezas de repuestos y medicamentos.

La actividad comercial está representada por la Empresa Municipal de Comercio, con una red de bodegas, tiendas y unidades gastronómicas, además están las placitas de acopio, el mercado agropecuario, farmacias, ópticas y librerías.

De las formas de propiedad existentes en Cuba, en el municipio la que predomina es la estatal y la privada, pero de las privadas no existen empresas de capital 100% cubano ni 100% extranjero operando en ese territorio. Es mayoritario el sector de los trabajadores por cuenta propia (tampoco existen cooperativas no agropecuarias).

2.2 Tributos que deben pagar las formas de gestión no estatal.

Para identificar las obligaciones tributarias de los trabajadores por cuenta propia se analizó el vector fiscal que es donde se fijan todas las obligaciones de los contribuyentes, así como el sistema integral de recaudación, donde se registran todos los aportes realizados por los contribuyentes, esto a través del sistema integral cubano de administración tributaria (SICAT).

Entre estas obligaciones se encuentran:

Mensualmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al que se liquida:

- Impuesto sobre los Ingresos Personales. (Código 051012.): La resolución No. 298/2011 del MFP.

Para el pago de este impuesto el trabajador realiza una declaración jurada al finalizar el año y antes del 1ro. De marzo, en la que declara los ingresos que por el ejercicio de la actividad obtuvo durante el año anterior y se descuenta de ese monto el por ciento que como gasto de la actividad se le reconoce y lo que pagó por los tres tributos antes explicados. Se descontarán de los ingresos anuales, los pagos efectuados por los impuestos sobre las ventas o los servicios, por la utilización de la fuerza de trabajo, y la contribución a la seguridad social.

Al importe que resulte se le aplica la escala progresiva (Anexo 1) para calcular cuánto debe pagar por este Impuesto, el trabajador le descuenta el importe que pagó durante el año anterior como cuota mensual anticipada y a cuenta de este tributo.

Por ejemplo, si pagó mensualmente una cuota de 200,00 pesos que en el año es 2 400,00 pesos, y el Impuesto sobre Ingresos Personales asciende a 20 000 pesos, le descuenta a este los 2 400 pesos y solo tiene que liquidar o pagar en la sucursal bancaria 17 600 pesos.

- Impuesto sobre el Arrendamiento de Viviendas, Habitaciones o Espacios. (Código 020082). Resolución No. 283/2011(Inst. Nac. de la vivienda) y el Decreto-Ley No. 275, de 30 de septiembre de 2010 que modifica el artículo 74 Ley No. 65(Ley General de la Vivienda, /23 /12/ 1988) establece que los propietarios de viviendas pueden arrendar, al amparo de lo establecido en la legislación civil común, viviendas, habitaciones con servicio sanitario propio o sin él y otros espacios que se consideran parte integrante de una vivienda, mediante precio libremente concertado.
- Impuesto sobre las Ventas o Impuesto sobre los Servicios. (Código 020102.) en dependencia de las características de la actividad que realizan: venta de productos o prestación de servicios. (Código 011402.)

Los contribuyentes pagan mensualmente los Impuestos sobre las Ventas o los Servicios, según corresponda, aplicando un 10% a los ingresos del mes vencido; así como los pagos anticipados a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, cuyas cuotas mínimas se establecen en la mencionada Resolución 286/2010 del MFP. Estas últimas también pueden ser incrementadas por los consejos de la Administración municipal. Debe pagarlo en la sucursal bancaria dentro de los 10 primeros días de cada mes.

- Régimen simplificado (Cuota Consolidada). (Código 051052).

Artículo 60.- se establece un régimen simplificado de tributación para aquellos trabajadores por cuenta propia que desarrollan las actividades de menor complejidad, que a estos efectos disponga el ministro de finanzas y precios.

Este régimen consiste en el pago unificado de los impuestos sobre las ventas o sobre los servicios y sobre los ingresos personales, a los que están obligados estos trabajadores, a través del aporte mensual de cuotas consolidadas, cuyas cuantías mínimas por actividades se establecen por el ministro de finanzas y precios.

Artículo 61.- las cuotas consolidadas pueden ser modificadas de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la ley 113.

Las cuotas consolidadas se establecen por cada actividad y con carácter mínimo; pueden ser incrementadas por los consejos de la Administración municipal, en atención al comportamiento de la actividad en un territorio, o en contribuyentes específicos. En el 45% de estas actividades las cuotas consolidadas mínimas no exceden los 40 pesos mensuales, y en un 41% dichas cuotas oscilan entre 45 y 80 pesos. Por ejemplo, un reparador de espejuelos que obtenga 400 pesos mensuales, pagará una cuota consolidada mínima por mes de 30 pesos, que representa el 7,5% de dichos ingresos. Si estuviera afiliado al régimen especial de Seguridad Social, pagará una contribución, cuya cuantía mínima es de 87,50 pesos mensuales, que representa el 22,0% de estos ingresos, determinando en conjunto una carga tributaria del 29,5%.

Trimestralmente:

Dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido:

- Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo (Código 061032)

Este impuesto se paga solo en aquellos casos que el titular de la licencia contrate personal para que labore o lo ayude en el ejercicio de la misma.

Este impuesto se calcula aplicando el 25% del importe total o remuneración que el titular pague a las personas que contrata.

Este importe o remuneración no podrá ser menor que la remuneración mínima que se establece en el Artículo 31 de la Resolución No. 286 de 7 de octubre del 2010 del Ministerio de Finanzas y Precios, por cada trabajador contratado, la que se incrementa en la medida que se contraten más trabajadores, tal y como se muestra a continuación:

- Se eximen del pago los primeros cinco trabajadores contratados.
- A los efectos del cálculo del Impuesto se considera una remuneración mínima pagada a cada trabajador la que se aplica de conformidad con las siguientes reglas:

- A partir del sexto trabajador y hasta el décimo que contraten, se considera como remuneración mínima, el salario medio mensual de la provincia incrementado en cincuenta por ciento.
 - Cuando se contraten hasta 10 trabajadores la remuneración mínima es la del salario medio mensual de la provincia incrementado en un 50%
 - Cuando se contraten entre 11 y 15 trabajadores la remuneración mínima es de dos veces el salario medio mensual de la provincia.
 - Cuando se contraten más de 15 trabajadores la remuneración mínima es tres veces el mencionado salario medio mensual de la provincia.
 - Se considera salario medio mensual el vigente en cada provincia reconocido en la Oficina Nacional de Estadísticas e Información.
- Contribución Especial a la Seguridad Social (Código 082013) siempre que esté afiliado al régimen especial de la seguridad social para los trabajadores por cuenta propia.

Ofrece protección al trabajador por cuenta propia ante la vejez, invalidez total temporal o permanente y, en caso de muerte a su familia, así como a la trabajadora en ocasión de la maternidad. En el acto de afiliación al Régimen se registra la base de contribución seleccionada por el trabajador teniendo en cuenta que la contribución es del 25% de la base de contribución seleccionada por este de la escala siguiente: 350, 500, 700, 900, 1100, 1300, 1500, 1700 y 2000.

A los efectos de la afiliación en el régimen Especial de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia, el funcionario facultado al recibir la solicitud de autorización de arrendamiento exigirá en su caso el expediente laboral, y a partir de este y otros documentos legales completará la certificación de afiliación del Régimen Especial de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia regulado por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social a los efectos de realizar dicha inscripción.

En los primeros diez (10) días naturales del mes siguiente al cierre del trimestre:

- Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial. (Código 090012). Resolución No. 241/2002 del MFP y Artículo 64, 65 y 66 Capítulo III de la Ley del Sistema Tributario.

La Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial, de acuerdo a lo legalmente establecido, grava la utilización de bienes patrimonio del municipio y otros bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública, pagadera en moneda nacional o en divisas.

Son sujetos del tributo consignado en el artículo anterior, todas las personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras, que sitúen placas, afiches, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares, con fines de propaganda y publicidad comercial.

Anualmente:

Dentro de los primeros nueve meses de cada año fiscal, desde el primero de enero hasta el 30 de septiembre.

- Impuesto sobre la Propiedad o Posesión de Embarcaciones. (Código 071052.)

Se establece un impuesto sobre la propiedad de las viviendas, solares yermos, fincas rústicas y embarcaciones, a que estarán obligadas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, propietarias o poseedoras de dichos bienes, ubicados en el territorio nacional.

Se establece un impuesto sobre la propiedad o posesión de las tierras ociosas, que injustificadamente, no se explotan, a que están obligadas las personas naturales y jurídicas sin perjuicio de la aplicación de la legislación especial que regula las sanciones por el abandono negligente de la tierra o su deficiente aprovechamiento.

- Impuesto sobre el Transporte Terrestre. (Código 071062). Artículo 32 y 33, Capítulo VII de la Ley del Sistema Tributario.

Se establece un impuesto que grava la propiedad o posesión de vehículos de motor y de tracción animal destinados al transporte terrestre.

Este impuesto se pagará anualmente, por el propietario o poseedor, en la fecha que establezca el Ministerio de Finanzas y Precios y aplicando los tipos impositivos que se relacionan en el Anexo No. 1 que acompaña a la ley (SISTEMA TRIBUTARIO DE CUBA: Ley No. 113, 2012). Hasta el 30 de abril del año siguiente.

2.3 Valoración de la incidencia económica de las aportaciones en el municipio

Cantidad de trabajadores por cuenta propia en el Municipio:

Al cierre del mes febrero del 2017 la Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio de Mayarí cuenta con un total de 4191 contribuyentes, siendo 4092 personas naturales (trabajadores por cuenta propia) y 99 personas jurídicas. (Anexo 2)

Oficina Nacional de Administración Tributaria		Fecha: 14/03/2017
Tipo de contribuyentes	Totales	
Personas Naturales	4092	
Personas Jurídicas	99	
Total de Contribuyentes	4191	

Tabla 2: Total de personas naturales y jurídicas.

Ingresos planificados por concepto de impuesto:

Año 2015(Anexo 3)

2015	Plan	Real	Variación	
			%	\$
Conceptos	A	B	B/A	B - A
Impuestos sobre las Ventas (Pers. Nat.)	63.4	68.1	107.41	4.7
Impuest. sobre el Arrendamiento de Viv, Hab.o Espacios.	59.7	59.7	100	0
Impuesto sobre los Servicios Personales (Persona Natural)	1182.6	1177.8	99.59	-4.8
Imp. sobre ingresos personales (Liquidación adicional)	1311.8	1357.9	103.51	46.1

Contrib. especial a la seguridad social	950.3	935.7	98.46	-14.6
Trabajador por cuenta propia	278.3	215.1	77.29	-63.2
Regimen Simplificado de Tributación	1475	1685.6	114.27	210.6
Total	5321.1	5499.9	700.53	178.2

2016 (Anexo 4)	Plan	Real	Variación	
			%	\$
Conceptos	A	B	B/A	B - A
Impuestos sobre las Ventas (Pers. Nat.)	63.4	55.8	88.0	-7.6
Impuestos sobre el Arrendamiento de Viviendas Hab.o Espacios.	59.7	107.5	180.1	47.8
Impuesto sobre los Servicios Personales (Persona Natural)	1182.6	1234.3	104.4	51.7
Imp. sobre ingresos personales (Liquidación adicional)	278.3	321.1	115.4	42.8
Contrib especial a la seguridad social	1475	1657.6	112.4	182.6
Trabajador por cuenta propia	1311.8	1397.4	106.5	85.6
Regimen Simplificado de Tributación	950.3	1173.1	123.4	222.8
Total	5321.1	5946.8	111.8	625.7

2.4 Valoración económica de las aportaciones.

Principales aportes de los trabajadores por cuenta propia 2016: (Anexo 5)

011402- Impuesto sobre las Ventas Personas Naturales- De un plan hasta Diciembre /2016 de 63,4 MP se recaudan 55,8 MP para un 88,0 % lo que representa -7,6 MP ya que lo aportado por los contribuyentes no satisface el plan. El área de obligaciones se encuentra realizando el control extensivo del impuesto de los servicios y ventas para lograr recaudar más por este impuesto.

020082- Impuesto sobre los servicios de Arrendamiento: De un plan de 59,7 MP hasta Diciembre /2016 se recaudan 107,5 MP, para el 180.1%, lo que

representa 47,8 MP, dentro de las medidas para potenciar ese ingreso nos encontramos haciendo análisis de los aportes por Impuesto sobre Ventas o Impuesto sobre Servicios de los contribuyentes que aportan por ese párrafo. Con respecto a igual fecha del 2015 la recaudación aumento en 47,7 MP incidiendo de forma favorable los contribuyentes Ileana Montero Quíala e Israel Manuel Pupo Garrido aumentaron el impuesto sobre los servicios debido a contratos con Personas Jurídicas, además el aumento de la actividad en el municipio.

020102-Servicios Personas Naturales De un plan a aportar de 1182,6 MP se aportaron 1234,3 MP para un 104,4% lo que representa 51,7 MP influyendo principalmente el aporte por este concepto de 23 contribuyentes que fueron requeridos por el área de obligaciones al concluir y proceso de declaración jurada correspondiente al año 2015 y otros fiscalizados por el departamento de fiscalización. Con respecto a igual periodo del año 2015 la recaudación crece en 56,4MP.

051012 TCP: De un plan a portar de 1311,8 MP se aporta 1397,4 MP para un 106,5 %, en el mes se cobraron 2,3 MP pertenecientes al anexo de la deuda correspondiente a periodos anteriores. Con respecto a igual periodo del año 2015 la recaudación crece en 39,4 MP.

051052 –Régimen simplificado De un plan a portar hasta el mes de diciembre 950,3 MP se aporta 1173,1 MP para un 123,4 % que representan 222,8 MP, debido al cambio de régimen de 17 actividades y en el municipio pasaron a este Régimen 182 contribuyes que se le consolidó la cuota y no estaban incluidos en el plan. En el mes se cobraron 1,1 MP pertenecientes al anexo de la deuda correspondiente a periodos anteriores.

053022-Liquidación adicional: De un plan a portar de 278,3 MP se aporta 321,1 MP para un 115,4 % que representan 42,8 MP debido a 34 contribuyentes que al realizar su DJ-08 le da a pagar, Por este párrafo se ha cobrado de deuda planificada en el Plan de Ingresos del Presupuesto del Estado del 2016 12,3 MP. Además de tres contribuyentes que pagaron por este párrafo y el correcto era 020102 Impuesto sobre los servicios. En periodo del 2016 321,1 MP lo que representa 106,0 MP.

082013- Contribución especial de trabajadores a la seguridad social: De un plan de 1475,0 MP se recaudan 1657,6 MP que representa 182,6 MP para un 112,4 % debido los deudores por este párrafo, actualmente la oficina se encuentra realizando acciones, como vía de apremio, embargo de salario y determinación y cobro de deudas del primer, segundo y tercer trimestre del 2016 así como lo logrado cobrar por acciones conjuntas con la PNR. En el mes se cobró 5,7 MP de deudas, aún quedan 42,8 MP de ellos requerida 3,2 MP, Vía de Apremio 25,1 MP; 0,1 MP Convenida, 2,3 MP en embargo y en archivo provisional 12,0 MP.

Tabla 2: Resumen de la tributación en el período 2015-2016:

Concepto	2015(MP)	2016(MP)	16/15 (MP)	16/15 (%)
Impuestos sobre las Ventas	68.1	55.8	-12.3	81.93
Impuestos sobre el Arrendamiento de Viv, Hab.o Espacios.	59.7	107.5	47.8	180.06
Impuesto sobre los Servicios Personales.	1177.8	1234.3	56.5	104.79
Imp. sobre ingresos personales (Liquidación adicional)	215.1	321.1	106,0	149.27
Contrib especial a la seguridad social	1685.6	1657.6	-28,0	98.33
Trabajador por cuenta propia	1357.9	1397.4	39.5	102.97
Regimen Simplificado de Tributación	935.7	1173.1	237.4	125.37
Total	5499.9	5946.8	446.9	1286.81

Al realizar una valoración sobre las causas de esos incumplimientos hay que establecer las diferencias entre los términos evasión y elusión fiscal:

La elusión fiscal es una maniobra válida y lícita cuyo objeto no es evadir tributos sino disminuir la cuantía de los mismos. (Manautou, 2007)

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos (*taxevasion* en inglés) es una actividad ilícita que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2016)

Cuando se declaran el total de gastos permisibles por actividad, aun cuando no se hayan efectuado realmente, pero se pueden justificar, estamos hablando de elusión.

En el caso de declarar ingresos menores a los que realmente se obtienen estamos en presencia de una evasión fiscal.

Tabla 3: Refleja una muestra de 26 contribuyentes que inciden por evasión fiscal.

Descripción	Ing. brutos declarados	Ing. brutos calculado	Diferencia	Impuestos sobre los Serv. Públicos y las Ventas
1. Transporte de Pasaje Maquina	36,300.00	46,800.00	10,500.00	1,050.00
2. Transporte de Pasaje Maquina	31,000.00	55,000.00	24,000.00	2,400.00
3. Transporte de pasaje Camión	36,500.00	60,480.00	23,980.00	2,398.00
4. Transporte de Pasaje Maquina	42,900.00	54,000.00	11,100.00	1,110.00
5. EVA Punto Fijo de Venta	22,500.00	31,000.00	8,500.00	850.00
6. Transporte de Pasaje Maquina	50,000.00	66,000.00	16,000.00	1,600.00
7. Arrendador de Espacio	6,000.00	7,200.00	1,200.00	120.00
8. EVA Punto Fijo de Venta	26,350.00	43,776.00	17,426.00	1,742.60
9. Transporte de pasaje Camión	70,650.00	81,600.00	10,950.00	1,095.00
10. Transporte de Pasaje Maquina	30,500.00	52,800.00	22,300.00	2,230.00
11. EVA Punto Fijo de Venta y Cafetería Alimentos Ligeros	106,000.00	130,800.00	24,800.00	2,480.00
12. Transporte de Pasaje Maquina	45,550.00	72,000.00	26,450.00	2,645.00
13. Arrendador de Espacio	9,600.00	12,000.00	2,400.00	240.00
14. Transporte de pasaje Camión	95,677.00	126,720.00	31,043.00	3,104.30
15. Instructora en Práctica Deportiva	15,200.00	30,000.00	14,800.00	1,480.00
16. Transporte de Pasaje Maquina	11,100.00	19,200.00	8,100.00	810.00
17. Transporte de Pasaje Maquina	38,500.00	52,800.00	14,300.00	1,430.00
18. Productor vendedor de calzado y Pro. Vend. Articulo Uso en el hogar	35,165.00	44,400.00	9,235.00	923.50
19. Transporte de pasaje Camión	37,440.00	56,000.00	18,560.00	1,856.00
20. Transporte de pasaje Camión	33,030.00	59,040.00	26,010.00	2,601.00
21. Transporte de pasaje Camión	22,000.00	35,191.00	13,191.00	1,319.10
22. Productor vendedor de calzado y Pro. Vend. Articulo Uso en el hogar	53,600.00	69,000.00	15,400.00	1,540.00
23. Transporte de pasaje Camión	42,680.00	60,000.00	17,320.00	1,732.00
24. Transporte de pasaje Camión	59,560.00	72,360.00	12,800.00	1,280.00
25. Transporte de pasaje Camión	44,230.00	46,080.00	1,850.00	185.00
26. Transporte de Pasaje Maquina	25,600.00	35,200.00	9,600.00	960.00
Total	1027,632.00	1419,447.00	391,815.00	39,181.50

Análisis de la evasión en muestra seleccionada

De un total de 4492 trabajadores por cuenta propia existentes en el municipio, se realizó verificación fiscal a 26 de ellos, que representan solo un 0,6 %.

En esta pequeña muestra existe una evasión fiscal, por concepto de subdeclaración de ingresos de \$ **391 815,00**, si valoramos únicamente el pago de Impuestos sobre los Serv. Públicos y los Impuestos sobre las Ventas, que constituye un impuesto fijo del 10 %, se dejan de ingresar al presupuesto \$ 39 181,50.

Solamente en el 2016 por concepto de Evasión Fiscal.

Tabla 4: Resultados de verificaciones fiscales, 2016. Resumen por actividad.

Cant.	Descripción	Ingresos brutos declarados	Ingresos brutos calculado	Diferencia	Impuestos sobre los Serv. públicos
2	Arrendador de Espacio	15,600.00	19,200.00	3,600.00	360.00
2	EVA Punto Fijo de Venta	48,850.00	74,776.00	25,926.00	2,592.60
1	EVA Punto Fijo de Venta y Cafetería Alimentos Ligeros	106,000.00	130,800.00	24,800.00	2,480.00
1	Instructora en Práctica Deportiva	15,200.00	30,000.00	14,800.00	1,480.00
9	Transporte de pasaje en camión.	441,767.00	597,471.00	155,704.00	15,570.40
9	Transporte de Pasaje Maquina	311,450.00	453,800.00	142,350.00	14,235.00
					Impuestos sobre las Ventas
2	Productor vendedor de calzado y Pro. Vend. Artículo Uso en el hogar	88,765.00	113,400.00	24,635.00	2,463.50

De estos los que más inciden por su cuantía monetaria son las actividades de Transporte de pasaje en Camión, Transporte de Pasaje Máquina e Instructora en Práctica Deportiva, con 155 704.00, 142 350.00 y 14 800.00 pesos. De estos

tres el más impactante es por la actividad de Instructora en Práctica Deportiva que en el municipio existe uno y únicamente por el pago del Impuestos sobre los Serv. Públicos 1 480.00 pesos de evasión fiscal.

Principales causas del incumplimiento.

1. Contribuyentes que no se registran.
2. Registrados que no han declarado.
3. Que declaran y no pagan.
4. Falsear la documentación que se requiere para la obtención de beneficios fiscales, exenciones o devoluciones de ingresos.
5. Dejar de ingresar, dentro de los plazos establecidos, la totalidad o parte de la deuda tributaria, los pagos fraccionados o aplazados así como las cantidades retenidas o que se hubiere debido retener.
6. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a cualquier actuación fiscalizadora por parte de la administración tributaria.
7. Bajo percepción social sobre la utilización social de los ingresos.
8. No declarar los ingresos personales reales devengados.
9. Llenado incorrecto de los registros para el control de los ingresos y gastos
10. Violaciones de las actividades contempladas en la patente.
11. No todos los trabajadores por cuenta propia aceptan el pago de la contribución a la seguridad social, pues no reconocen el beneficio que esto implica en un futuro.
12. La actividad de inspectores fiscales no ha logrado toda la preparación necesaria que demanda la implementación de estas regulaciones en el territorio.

Acciones para evitar el incumplimiento de las obligaciones tributarias:

Estas acciones abarcan tres elementos: los recargos, las sanciones tributarias y el cobro forzoso de la deuda tributaria.

- **Recargos:** la legislación ha dispuesto dos tipos de recargo: por mora y de apremio.

Al primero de éstos tiene lugar por el incumplimiento en el término establecido de la deuda tributaria, sin necesidad de requerimiento o

actuación alguna de la Administración Tributaria y con independencia de las sanciones a que el incumplimiento del pago pueda conllevar. En los casos en que la deuda tributaria se determine administrativamente, se entenderá que se incurre en mora, con respecto al importe determinando del tributo, a partir de la fecha de vencimiento del término en que ésta debió pagarse voluntariamente.

El recargo de apremio: procederá sobre aquellas deudas tributarias que se ejecuten por la vía de apremio, con una cuantía de diez por ciento (10%) sobre el total adeudado por concepto de principal más el recargo por mora.

b) Sanciones: Las infracciones tributarias dan lugar a las siguientes sanciones:

- Pérdida del derecho a obtener beneficios o incentivos fiscales.
- Multa.
- Cierre de establecimientos comerciales o retirada de la licencia para desarrollar actividades de carácter comercial.

La autoridad competente para imponer la sanción podrá graduarla con arreglo a los siguientes principios:

- Reincidencia o multirreincidencia.
- El cumplimiento voluntario de las obligaciones.
- La conformidad del sujeto pasivo a la propuesta de determinación de la deuda tributaria.

c) Cobro forzoso: La vía de apremio es el procedimiento de que dispone la administración tributaria para el cobro forzoso de una deuda tributaria y es, por lo tanto, exclusivamente administrativa.

Cuando se haga firme una resolución practicando la determinación administrativa de la deuda tributaria o imponiendo una multa tributaria, éstas se ejecutaran por el procedimiento de apremio. De no cumplimentarse la obligación, se procederá a embargar los bienes y derechos de sus propiedades en la proporción que satisfaga el importe de la deuda tributaria o de la multa según corresponda.

A la hora de evaluar el impacto para determinar su relevancia se debe tener en cuenta:

I- Impacto Económico.

- ✓ Se aprecia un impacto económico puesto que se dejan de ingresar al presupuesto \$ 39 181,50 únicamente por concepto de impuestos sobre los servicios públicos e impuestos sobre las ventas, en solo un 0,6 % de contribuyentes fiscalizados en el periodo 2016.

II- Impacto Político.

- ✓ Esto se puede materializar a través del descontento o desinterés por parte del personal de la organización y de los usuarios externos (ciudadanos del país) que dejan de recibir un mejor servicio o mayor cantidad de productos.

III- Impacto Social.

- ✓ Afectaciones que puedan sufrir las personas de la organización y de la sociedad en general.

Propuesta de plan de acciones:

Para definir una línea de acción de cumplimiento tributario deberá tenerse presente que las funciones esenciales de recaudación – fiscalización, las de apoyo (informática, estadísticas, divulgación y registros) y las normativas (jurídicas, sistemas y metodologías), constituyen un sistema en el cual todos los elementos están estrechamente vinculados.

El control del cumplimiento de las obligaciones tributarias dependerá de una política definida, interiorizada por la organización y correctamente cumplimentada. Las administraciones tributarias deben estimular el pago voluntario, al ser una necesidad ante las complejidades del trabajo tributario, ya que permite la adopción de formas de control masivas.

Plan de acciones:

Objetivo: Contribuir al incremento de los ingresos tributarios y la mejora de la calidad del servicio al contribuyente.			
Acción	Resultado a alcanzar	Ejecutante	Fecha de cump.
Establecer un sistema de información entre la Oficina Tributaria y el CAM para el monitoreo sistemático de los niveles de recaudación	Reuniones de coordinación entre los organismos implicados en el sistema de información. Monitoreo del	Vice-presidente de la economía del CAM y Director de la ONAT.	Trimestral

correspondientes a la actividad económico.	cumplimiento de la recaudación tributaria.		
Implementar un sistema de información, capacitación y asesoramiento correspondiente a las obligaciones de pago de todos los contribuyentes	Programa de capacitación y asesoramiento para la información y cumplimiento de las obligaciones de pago.	Responsable de la asistencia al contribuyente de la Oficina Tributaria.	Anual
Capacitar a los trabajadores de la Oficina Tributaria con el objetivo de facilitar el uso de los procedimientos de trabajo.	Programa de entrenamiento y capacitación de los especialistas de la ONAT.	Responsable de Recursos humanos de la Oficina Tributaria y Capacitación del CAM.	Anual
Brindar atención a las necesidades de material de oficina existentes, climatización y mobiliario en función de la mejora de los procedimientos de trabajo.	Cumplimiento del plan de necesidades materiales de la ONAT.	Presidente del CAM.	Anual
-Fortalecer los estudios de capacidad económica y financiera existente	Determinación del plan de recaudación fiscal de las cooperativas del sector agropecuario.	Fiscalizadores de la ONAT.	Anual
-Fortalecer el control fiscal con énfasis en las actividades económicas	Cumplimiento del plan.	Director de la ONAT	Trimestral

Conclusión del capítulo

El sector no estatal constituye un elemento esencial para los ingresos presupuestarios. Los incumplimientos de pago de las obligaciones tributarias son cuantiosos e influyen negativamente en las posibilidades de desarrollo social.

CONCLUSIONES

1. La investigación cumple con el objetivo declarado al establecer un análisis de la incidencia económica-presupuestaria de las formas de propiedad no estatal reconocidas en la administración tributaria en el municipio de Mayarí.
2. Se demuestra que existe un crecimiento de la deuda tributaria, evidenciada en los controles realizados a las diferentes formas de propiedad no estatal.
3. Se elabora un plan de acciones para potenciar los ingresos del municipio.
4. Se establecen propuestas de solución, viables no solamente en el municipio estudiado, sino factibles de aplicar a otros municipios de la provincia y el país.

RECOMENDACIONES

1. Aplicar el plan de acciones propuestos para disminuir la deuda tributaria del municipio.
2. Extender los resultados obtenidos a la Oficina Provincial de Administración Tributaria
3. Trabajar, a través de investigaciones, en las limitaciones detectadas y no resueltas con la presente investigación.
4. Coordinar capacitación en cuanto al proceso de recaudación y fiscalización.
5. Proponer a la oficina provincial de la ONAT que las soluciones planteadas se tramiten a la oficina central con el objetivo de mejorar los mecanismos de control fiscal y fortalecer el papel de la administración tributaria en el escenario económico actual.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Castro, R. (20 de abril de 2011). Discurso de clausura del Sexto Congreso del PCC. *Granma* , pág. 6.
2. Colectivo de autores - Comité Central, delegados al 7mo. Congreso. (2016). *Proyecto de Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista*. Habana, Cuba.
3. Colectivo de autores- Facultad de Economía. (2015). *Compendio sobre Economía*. Habana .
4. *Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios*. (2012). Habana, Cuba.
5. Espinosa, J. (2008). *La Evasión Fiscal*. Habana: Cuba: Gente Nueva.
6. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia. (2013). *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia* .
7. Manautou, E. M. (2007). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. México : Porrúa.
8. Núñez Vázquez, Y. (2016). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com>
9. (2012). *SISTEMA TRIBUTARIO DE CUBA: Ley No. 113*. Habana, Cuba.
10. *Wikipedia, la enciclopedia libre*. (22 de diciembre de 2016). Obtenido de Wikipedia, la enciclopedia libre: <http://www.wikipedia.com>

BIBLIOGRAFIA

1. Asamblea Nacional del Poder Popular. (21 de Noviembre de 2012). Ley No.113. *Sistema Tributario*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la Republica de Cuba.
2. Asamblea Nacional del Poder Popular. (30 de Diciembre de 2016). Ley No.122. *del Presupuesto del Estado para el año 2017*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
3. Castro, R. (20 de abril de 2011). Discurso de clausura del Sexto Congreso del PCC. *Granma* , pág. 6.
4. Colectivo de autores - Comité Central,delegados al 7mo.Congreso. (2016). *Proyecto de Conceptualización del Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista*. Habana, Cuba.
5. Colectivo de autores- Facultad de Economía. (2015). *Compendio sobre Economía*. Habana .
6. Colectivo de Autores. (30 de Diciembre de 2003). *Administración Financiera del Estado Cubano*. Ciudad de La Habana, La Habana, Cuba: Centro de Estudios Contables ,Financieros y de Seguros (CECOFIS).
7. Consejo de Estado. (8 de Abril de 1999). Decreto Ley No.192. *Administración Financiera del Estado*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.
8. *Decreto No. 308 de las Normas Generales y Procedimientos Tributarios*. (2012). Habana, Cuba.
9. Del Toro, J. C. (2012). Monografía sobre contabilidad gubernamental. La Habana, Cuba: Facultad de Contabilidad y Finanzas. Universidad de La Habana.
10. Dematteis , G., & Governa, F. (2005). Territorio y territorialidad en el desarrollo local.La contribución del modelo Slot . (39), *Boletín de la A.G.E.*,

- 31-58. Turín, Italia: Departamento Interateneo Territorio. Politécnico y Universidad de Turín.
11. Díaz Tizón, G. M. (Diciembre de 2016). Notas a los Estados Financieros Consolidados del sector de Gobierno Provincial. Holguín, Holguín, Cuba: Dirección Provincial de Finanzas y Precios.
 12. Dirección Provincial de Finanzas y Precios. (Enero de 2017). Liquidación 2016. Holguín, Cuba.
 13. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia. (2013). *Gaceta Oficial Extraordinaria No. 27, El trabajo por cuenta propia* .
 14. Gómez Villegas, M. (Julio de 2013). La reforma de la gestión pública en latinoamérica: su impacto en la transparencia y la divulgación de la información financiera. *Tesis Doctoral*. Valencia, España: Universidad de Valencia.
 15. Guerra Rodríguez, A., Aliaga Pérez, K., Velasco Domínguez, E., & Torres Carbonell, R. (Diciembre de 2010). La Contabilidad Gubernamental como sistema de información. 14(3). Bayamo, Granma, Cuba: Revista Electrónica Granma Ciencia.
 16. Las Heras, J. M. (1999). Estado eficiente. Sistemas de Administración Financiera Gubernamental. Argentina, Cordoba: EUDECOR.
 17. Lineamientos de la Política Económica y Social de Partido y la Revolución.
 18. Lucas Mas , C. Ó. (Mayo de 2002). El Sistema Tributario Cubano: Evolución Histórica, Análisis de la Problemática Actual y Propuesta de Reforma. *Tesis Doctoral*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
 19. Manautou, E. M. (2007). *Introducción al estudio del derecho tributario mexicano*. México : Porrúa.
 20. Manzanal, M. (2006). Para una teoría de los estudios territoriales. Argentina.
 21. Ministerio de Finanzas y Precios. (2 de Noviembre de 2016). Resolución No.496. *Actualiza la Sección III del Manual de Normas Cubanas de*

Información Financiera, en lo referido a la actividad presupuestada. Cuba: Gaceta Oficial de la República de Cuba.

22. Ministerio de Finanzas y Precios. (2 de Noviembre de 2016). Resolución No.498. *Norma Específica de Contabilidad No. 5 “Proformas de Estados Financieros para la actividad empresarial, unidades presupuestadas de tratamiento especial y el sector cooperativo agropecuario y no agropecuario”*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.
23. Ministerio de Finanzas y Precios. (20 de Enero de 2017). Resolución No.08. *“Metodología para la Notificación, Desagregación, Programación, modificación y ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto del estado”*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.
24. Ministerio de Finanzas y Precios. (20 de Enero de 2017). Resolución No.09. *“Procedimiento para operar los presupuestos provinciales, de las provincias y de los municipios”*. La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República.
25. Morales Fonseca, M. G. (Abril de 2016). Bases Metodológicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental a Nivel Municipal. 2(1). Camagüey, Cuba: Revista Cubana De Ciencias Económicas-EKOTEMAS-.
26. Núñez Vázquez, Y. (2016). *Monografias.com*. Obtenido de Monografias.com: <http://www.monografias.com>
27. Periódico Granma de fecha 22 de diciembre del 2014. Discurso del General de Ejército Raúl Castro Ruz en la Clausura del IV Período Ordinario de sesiones de la VIII legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular.
28. Periódico Ahora de fecha 12 de octubre del 2013. Artículo “Subdeclarar es Mentir”.
29. Rodríguez, J. L. (1990). *Estrategia del Desarrollo Económico en Cuba*. Cuba: Ciencias Sociales.
30. Santana Ravelo, B. I. (2011). Procedimiento para el diseño de la planificación estratégica, en el Consejo de Administración Municipal de Jobabo. *Tesis de Maestría*. Las Tunas, Cuba: Universidad de Las Tunas Centro de Estudios en Dirección.

31. *SISTEMA TRIBUTARIO DE CUBA: Ley No. 113.* (2012)Habana, Cuba.
32. Toala Mendoza, R. D. (Junio de 2010). El uso del ESIGEF y su incidencia en el funcionamiento administrativo del Colegio Nacional Mixto “Carlos Julio Arosemena Tola” del Cantón Tosagua durante el año 2009. Quito, Ecuador: La Universidad Técnica Particular de Loja.
33. *Wikipedia, la enciclopedia libre.* (22 de diciembre de 2016). Obtenido de Wikipedia, la enciclopedia libre: <http://www.wikipedia.com>

ANEXOS

Anexo 1: Escala progresiva del pago sobre los impuestos personales.

Ley 113/2012.

ARTÍCULO 26.- Los sujetos pasivos de este Impuesto lo liquidan, aplicando como tipo impositivo, sobre la base imponible determinada conforme a las reglas establecidas en la Sección anterior, la siguiente escala progresiva expresada en CUP:

UM: Pesos	
Ingresos imposables anuales	Tipo impositivo
Hasta 10 000.00	15%
El exceso de 10 000.00 hasta 20 000.00	20 %
El exceso de 20 000.00 hasta 30 000.00	30 %
El exceso de 30 000.00 hasta 50 000.00	40 %
El exceso de 50 000.00	50 %

Anexo 2: Descripción de personas naturales:

Actividad	Cantidad de trabajadores
Arriero	13
Carretilero o vendedor de productos agrícolas ambulante	74
Reparador de bicicletas	6
Reparador de equipos mecánicos y de combustión	5
Mensajero	62
Electricista automotriz	1
Oper. Compresor de aire. Ponchero o Rep. De Neumático.	17
Instructor Automovilismo	3
Limpiador Comprador de Bujías	2
Parqueador cuidador de equipos automotor. Ciclos y triciclos	8
Albañil	103
Carpintero	49
Cerrajero	3
Electricista	3
Pintor de bienes muebles o barnizador	4
Techador	1

Boyero o carretero	65
Molinero	5
Desmochador de palmas	2
Herrador de animales o prod. Vend. de herraduras y clavos.	2
Barbero	33
Bordadora-tejedora	1
Forrador de botones	10
Fotógrafo	6
Limpia botas	29
Manicurista	16
Mecanógrafo	18
Modista o sastre	14
Peluquera	11
Plasticador	7
Relojero	13
Reparador de espejuelos	3
Reparador y llenado de fosforeras	8
Reparador de paraguas y sombrillas	5
Zapatero remendón	37
Productor y/o vendedor de calzado	3
Prod. Escobas , cepillos y similares	9
Reparador de colchones	12
Mecánicos de Equipos de Refrig.	6
Const.- Vend. y/o Mont. Antenas y Radio. TV	1
Repar. Artículos de Joyería	5
Trabajador doméstico	10
Cuidador de enfermos, personas con discap. y ancianos	10
Asistente para el cuidado de niños	6
Prod. Vend. De accesorios de goma	4
Elab. y/o vendedor de vinos	6
Quiropedista	1
Prod. Vend. Bisut. Metal y otros Rec. Naturales	2
Reparador de enseres menores	8
Aguador	5
Amolador	4
Decorador	1
Jardinero	5
Lavandero y planchador	8
Operador de audio	4
Reparador de cocinas	2
Rep. Equip. Eléctricos y Electrónicos	12
Reparador de máquinas de coser	1
Tapicero	4
Chapistero del bienes muebles	1

Prod. Vend. Artic. Varios de uso en el hogar	83
Artesano	1
Piscicultor	4
Recolector-Vend. de Rec. Naturales	31
Pintor de inmuebles	4
Programador de equipos de computo	6
Hojalatero	6
Soldador	9
Tornero	10
Talabartero	1
Recolector-vendedor de Mat. Primas	31
Teñidor de textiles	2
Fabric. – vend. De coronas y flores	4
Curtidor de pieles	2
Cobrador –pagador	8
Productor-vendedor de fig.de yeso	3
Reparador de equipos de oficina	1
Restaurador de muñecos y juguetes	3
Comprador –vendedor de discos	71
Prod. / Vend. Piñatas y Artic. Simil. p/ Cumpleaños	7
Oper. De Equipos de Recreac. Infantil	1
Aserrador	5
Instructor de Prácticas Deportivas	1
Cafetería de Alimentos Ligeros	49
Elab. / Vend. Alim. Bebid. No Alcohólicas a domicilio	1
Elab. / Vend. Alim. Bebid. Servicio Gastronómico (paladares)	4
Elab. / Vend. Alim. Y Bebid. En Pto. Fijo de Venta (cafet.)	28
Productor vendedor de artículos de alfarería	1
Productor vendedor de artículos de alfarería con fines Construc.	15
Cuidador de baños públicos y taquillas	7
Repasador	5
Tenedor de libros	9
Elab. Vend. De Alim. Y Beb. No Alcohol. De forma ambulatoria	168
Agentes de seguros	30
Servicios de construcción. Reparación y mantenimiento de inm.	5
Agente postal	24
Agente de telecomunicaciones	216
Modelo de Gestión de Barbería	8
Modelo de Gestión de Peluquería	8
Modelo de Gestión de Manicura	3
Trabajador agrícola eventual	1

Trabajador contratado	362
Trabajador contratado del sector cultural	3
Propietario de embarcaciones	252
Transporte de carga automotor	1
Transporte de pasajeros (paneles, ieeps, microbus)	46
Transporte de pasajeros con medios de tracción animal	167
Transp. Pasaj. Camiones. Camionetas. Ómnibus. Ferr. Embarc.	33
Transp. de carga con medios de tracc. Animal	40
Transp. De carga y pasaj. Tracción Humana	130
Usufructuarios de tierra	216
Artísticas (cualquier manifestación)	69
Artistas independientes (reg. Del creador)	9
Propietario de transporte terrestre	1381
Arrendador de viviendas	5
Arrendador de habitaciones	23
Arrendador de espacios	11
Surgidos en campaña	4
Personal que labora en sucursales y entidades extranjeras	1
Propuestas de baja por deuda-transportistas	1
Bajas con deuda	92
Usufructuarios-otro municipio	1
TOTAL	4492

Anexo 3 y 4 correspondiente a los Ingresos planificados por conceptos de impuestos año 2015-2016 respectivamente se encuentran en un documento Excel aparte.

Anexo 5 Principales aportes de los trabajadores por cuenta propia 2016.

Párrafos	Conceptos	Plan Año 2016	Plan hasta Diciem bre 2016	Real hasta Diciem bre 2015	Real hasta Diciembre 2016	CUM		Variación	
						%	%	2016	2015
		A	B	C	D	D/A	D/B	D-B	D-C
011402	Imp.sobre las Ventas- PN	63.4	63.4	68.1	55.8	88.0	88.0	-7.6	-12.3
020082	Imp./el Arrendam. Viv, Hab. o Es p	59.7	59.7	59.7	107.5	180.1	180.1	47.8	47.8
020102	Impuesto sobre los Servicios P. Persona N	1182.6	1182.6	1177.8	1234.3	104.4	104.4	51.7	56.5
051012	Trabajador por cuenta propia	1311.8	1311.8	1357.9	1397.4	106.5	106.5	85.6	39.5
051052	Regimen Simplificado de Tributación	950.3	950.3	935.7	1173.1	123.4	123.4	222.8	237.4
053022	Imp. sobre ingresos personales (Liquidación adicional)	278.3	278.3	215.1	321.1	115.4	115.4	42.8	106,0

082013	Contrib esp de trab a seg social	1475	1475	1685.6	1657.6	112.4	112.4	182.6	-28,0
	Total	5321.1	5321.1	5499.9	5946.8	111.8	111.8	625.7	446.9